



13.13
33

Plego de resoluciones de Ayuntamiento
de 1791 92 93 94
Montevideo

Secretaria

Guillermo Bover

año de

1791

1792

1793

1794

Nombram.^{to} de Not.^o

Día 26. Mayo de 1730

Conyegados, y ajuntados en la sala, y Escrivanía Uni-
versal de la presente villa de Montuiri el honor
Miguel Sosues Bayle Real, juntamente con los honores
Martin Manera, Onofre Sosues, y Gabriel Ribas
Regidores el año Corriente para efecto de tener
Ajuntamiento, y haviendose propuesto el Decreto
de la Real Audiencia de los W. Corrientes por el
honor Miguel Sosues Bayle Real en el que se manda
se elija Escrivano, o, Notario para continuar
los Autos de los Establecimientos del Pedio son
Comellas: haviendose discutido los votos de uno
en otro Regidor como se acostumbra, y haverse
topado los dichos votos dichos Regidores empaxados

No se encontrado por haverse elegido los honores Juan mas, y
ahora, lo que falta Gabriel Ribas a Juan Muntañer Notario; y
de este Ajuntam.^{to} y los honores Martin Manera, y Onofre Sosues



continuó el presente auto que formaron los



Uciute inaraveis.

SELLO CUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIA, AÑO DE MIL SECE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los
quinze dias del mes de Agosto de mil setecientos noven-
ta y uno en atencion de aver presentado las lletras
de nuevos Regidores al Honor Miguel Socios de Tagama-
nent Teniente de Bayle R.^l apoderado de esa Jurisdiccion
p.^o orden del Ex.^{no} S.^o Dn. Bernardo de Tortosa Comen-
dante General de esa Isla y Presidente de la R.^l Ju-
diciencia E.^l lletas son despachadas de el dia
diecinueve y echo de Febrero y entregadas dia dia quince
de Agosto de dicho año se a puesto en execucion en la
forma de estilo el Juramento que se ofrese a los
nuevos Regidores que son Juan Mateu de Gabriel
Pedro Trobat alias Mastrat Bernarbo Serra de Gabri-
el y Bernardo Grau de Bernardo y an tomado
posesorio de esa Universidad dia dose Octubre y an-
tomado las llaves de la Arca depositaria q.^o en ella
se a encontrado un libro de los Depositos dos vulgo
Talecas varios de lo qual se an incorporado los Regido-
res nuevamente entrados de todo lo qual doi fee
El dia del entrego de las llaves de dicha Arca era
el presidente Pedro Juan Manera Bayle R.^l de no
se a echo mas como esta mandado en la orden
de siete de Octubre dada p.^o el Muy Ill.^{te} S.^o Inten-
dente de propios y arbitrios de todo lo qual se a
continuado el presente auto que firmaron los

los Regidores nuevamente entrados y los que salieron
dia 12 Octubre de 1791

Guillermo Bover Escribano R.^l y Sec.^{rio} Firmo p.^r Pe.
dro Juan Manera Bayle R.^l y de su orden y
tambien firmo p.^r Juan Mateu Regidor y p.^r
Pedro Trobat Regidor Bernardo Serre Bernardo
Garcia

Para ante mi

Guillermo Bover Sec.^{rio}

Jaume Mayans olim Regidor Joseph Corda
olim Regidor y per Antoni Roselo olim Regidor

Para ante mi

Guillermo Bover Sec.^{rio}

En la Villa de Montuiri a los 26 dias del Mes de Deseien-
bre de 1791 se remato la obligacion del Pan en la Sala Con-
sistorial estando en Ayuntamiento los S.^{rs} Regidores
favor de Gabriel Roca por precio de siete libras diez
eldos en los pactos expresados en el albaran de que da
fee.

Guillermo Bover Secretario
Dicho dia se a dematado la obligacion de los Posos p.^r

los pactos expresados en el albaran a Cristoval Andre
Carpintero por precio de seis libras de qu dos fee.

Guillermo Bover Secretario
Dicho dia se a dematado los dos Posos para el dema-
nara el ganado q.^{do} son Guillermo Bover Escribano y Juan
Trobat a los quales son prestado el iuramento en la
forma de estatuto de servir bien y legalmente dicho co-
pleio de que doi fee.

Guillermo Bover Secretario

2
Qualquier persona que quierda tomar la
obligacion del Pan de esta Villa de Mon-
tuiri la qual obligacion empezara dia pr-
ximo a mayo de 1792 y acabara el ulti-
mo junio de dicho año en los pactos
siguientes

1.^o Es pacto que qualquier que quede obli-
gado a mantener la Villa de Pan a de
quedar tambien obligado a pagar diez
sueños de pena por cada vez que no ten-
dra pan para vender mas de tres oras de falta

2.^o Es pacto que no puede vender Pan para:
de a dentro ese termino no siendo en li-
sencia de todos los Regidores pena de 3 libras
por cada vez que contravendra dicho ca:

3.^o Es pacto q.^{do} el precio por que se toma:
tara lo a de cobrar del Clavario Cori-
ente en tres distintas partidas.

4.^o Es pacto que el que tenga la obligacion
lo a de vender de buena calidad y que
baste al peso como corresponde en la ca:
pital en pena de 3 libras por cada vez que
se encontrara fraude en dicho Pan

4
Mallorca a los
veinta y dos en
os avia salido
y Sindico Anto:

en la Sala Con:
el Bayle Real
Diputado y Sin:

acostumbrado
Bayle R.^l de ser:
emplio y supues:

se los dió el
taron y juraron
al he continua:

Secretario

los
di
Fu
Dr
ta
Pe
Ga

Jaum
o Jim

En
de
sis
fac
el
fec
Du

6º. de Pacto que el dia 24 del que riçe se a
de rematar dicha obligacion a las ocho
de la noche en la Sala Consistorial a fa
vor del menor Ditor.

De ese modo diga el quien desir quiera
Montuiri y Diciembre 12 de 1791

Este albaran he formado de Orden de
los Señores del Ayuntamiento de 9º.

doi fee. Guillermo Bover Sec^{no}

Obligacion de Posos

Como y tambien qualquier persona que se
quiera obligar a mantener los posos pro
pios de la Villa de cuerdas posales y con
olos pº tiempo de el año venidero de 1792
la qual obligacion empesara el primero
de enero y acabara el ultimo de diciembre. es
los pactos siguientes

Pº de Pacto que por cada vez que faltare di
chos instrumentos en los posos pagara lo b
de Pena
De ese modo diga quien desir quiera qe
dia 24 dichos en la Sala Consistorial

los pactos expresados en el albaran a Cristoval Andres
Carpintero por precio de seis libras de gu doi fee.

Guillermo Bover Secretario
Dicho dia se an echo los dos Juradores para el dema
mar el ganado qº con Guillermo Bover Es^{no} y Juan
Probat a los quales son prestado el iuramento en la
forma de estar de servir bien y legalmente dicho co
pleio de que doi fee.

Guillermo Bover Secretario

se a de rematar a las ocho de la no.
che al menor postor de orden del
Ayuntamiento de dicha Villa Moni
trivi y Diciembre 12 de 1791

Guillermo Bover Sec^{no}

4
Mallorca a los
oventa y dos en
avia salido
y Sindico Anto:
en la Sala Con:
el Bayle Real
Diputado y sin:
acostunbrado
Bayle Rº de ser:
emplero y supues:
se los dió el
taron y juraron
al he continuat

Secretario

los
di
En
Dr
ta
Pe
Ga

Jaum
Olim

En
de
sis
ta
el
fe

anal de ados sel a vider de la se
de vider de vider de vider de ad
anal de ados sel a vider de la se
1971 de la orden y vider

Guillermo Bover Secretario

los pactos expresados en el albarán a Cristoval Andre
Carpintero por precio de seis libras de gu. doi fec.
Dicho dia se an echo los dos varadores para el derma
man el ganado q. don Guillermo Bover Es.º y sus
Probat. a los quales an prestado el iuramento en la
forma de estilo de servir bien y legalmente dicho co
pleio de que doi fec.

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los
primero de enero de mil setecientos noventa y dos en
atencion de por maior parte de votos avia salido
Diputado Miguel Pocovi als Pauoner y Sindico Anto:
nio Miralas Ciruchano y estando en la Sala Con:
sistorial los Regidores previendo el Bayle Real
parecieron por ante mi los dichos Diputado y Sin:
dico Personero los que hicieron el acostumbrado
juramento en poder del dicho Bayle R.º de ser:
vir bien y lealmente dicho su empleo y supues:
to no tenían ningun impedimento se los dió el
poveorio correspondiente y lo aceptaron y juraron
en la forma de estilo de todo lo qual he continua:
do el presente de que doi fec.

Guillermo Bover Secretario

Cleinte marauebis.

DELLO QUARTO, VEINTENA-
TAVEDIS, AÑO DE MIL SEFE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ex^{ta} de
Rostas

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los qua-
tro dias del mes de Enero de mil seiscientos noventa y dos,
Congregados y Convocados los Honores Juan Mateu Pedro Trobat
Bernardo Serra y Bernardo Grau Regidores presi-
biendo el Honor Pedro Juan Manera Bayle R^{el}. fue propues-
to p^r el R^{el} mayor, que en atencion de aver algunos q^e
no contribuian en las talas ordinarias ^{de esta Villa} como son algu-
nos Predios ^{bienes} ^{y algunos clavaros} ^{sequestrados} q^e no pagan ^{alguno} q^e deben
era Villa ^y algunos Causos q^e estan pendientes q^e na-
se cuida de ellos, y los Sencos q^e ase dicha Villa q^e no
sabe lo q^e se deve p^r pagar pensión nueva y viecha á
cho tiempo y q^e es preiso q^e se poren los cuentas en di-
os sencalistas á ver como piensa q^e algunos ya tienen
cobrado demas; p^r esto encontraba q^e era conveniente
q^e uno pasase en Palma para dichos efectos y q^e pusi-
se en obra lo q^e dize ser conveniente para ese Com-
y todos los demas Regidores hallaron ser muy con-
niente ^{lo p^rponen} y nombraron para esto y nombran á Guillen
Bover Sec^o ^{quien esta enterado de todos los asuntos}
era Universidad y le dan todo el poder q^e le pueden
para dichos efectos y supuerto q^e era no puede tener
su devido cumplimiento sin el abono del Muy Ill^{mo}
Superintendente J^{te} de P^o y Ar^{to} p^r rason de los dicto
y demas ^{de su exaltacion} ^{determinan} q^e se saque copia de ella para
que se presente á do M. J. S. para lo abono y lo firma-
ron de q^e doi fee.

Bernardo Grau Regidor firmo Por el Ballo R^{el}
Por no saber escribir y Por mi Bernardo Serra
Regidor Por Juan Mateu Regidor y Por Mi y Por
Pedro Trobat Regidor Por ante mí

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los
24 dias del mes de Diciembre de 1791

Convocados y congregados en la Sala Consistorial los Honores Juan
Mateu Pedro Trobat Bernardo Serra y Bernardo Grau Regidores
Prendiendo el Honor Pedro Juan Manera Bayle R^{el} mandaron
que ia el infrascripto Secretario é Escriba del Ayuntamiento forma-
se (como la ago) al albaran para encantar y librar las Co-
brancas de las libras de las Tallas y Sencos ^{reales} que se deben
cobrar dentro el año de 1792 con los pactos siguientes.

Qualquiera persona que quiera tomar y tome á su cargo la co-
branca de los cinco libras de las Tallas Generales, Visindario, Ordi-
narios, Extraordinarios y Sencos reales de la presente Villa de
Montuiri que se deben cobrar dentro el año de 1792 á de que-
dar tambien obligado cumplir los siete pactos y condiciones
siguientes

1^o Es pacto que el exactor á de quedar obligado á co-
brar el Visindario con la abtacion de un sueldo
por libra.

2^o Es pacto que qualquiera que sea el exactor á cuyo
favor se rematen las cobranças de dichos libros dentro
veinte y quatro oras despues del remate á de presen-
tar fianzas buenas á satisfacion de los Señores Re-
gidores y de no se bolvera á encantar pagando de

propio todos los gastos daños y perjuicios.
3 Es pacto que el Clavario á de estar obligado á pagar
en donde corresponda todas las partidas que por el Secre-
tario se le daran escritas en el libro in quarto; todos
los boletas polisas que se le enviaren por los Regi-
dores por qualquier motivo que sea; y así mismo á
de quedar obligado á pagar todo lo correspondiente de
Tabla General y Visindario compartimientos de la Casa
del Sindicato gastos de Pleitos y quanto por no aver
pagado algunas partidas en su tiempo le asen gastos
á de quedar obligado á pagarlos de si propio.

4 Es pacto que el Clavario no á de pagar ninguna par-
tida de abonos á ningún Creditor de esta Universidad
pero á de quedar obligado á pagar allí en donde
corresponda todos los que mande el Muy Ille. Sr. Su-
perintendente General de propios y arbitrios de este
Reyno dentro el termino que S. C. Mandare; y si por
no cumplirlo se le hubieren gastos tambien los á de pa-
gar de propio.

5 Es pacto que el Clavario qualquier sea en este año no
deve aver tenido otro Clavariato por el qual deva cantido
alguna á no ser que la deposite antes de atseptar el
Clavariato, con la Tabla Numeraria de la Ciudad ni
menos puede rematarse á sugeto alguno que aia sido
fianza á Clavario alguno que deva á la Villa, sin
la

la condicion de dicho deposito ni podrá admitirse por fi-
ansa el que lo aia sido á Clavario alguno que deva á
la Villa ni que tenga los bienes fidecomisados ni sugetos
á otra Justicia ni que aian echo fianza á otros derechos
ó que esten sugetos á otras obligaciones dichos sus bienes
ó la persona.

6 Es pacto que el Clavario á la fin del año tiene obliga-
cion de presentar á la Junta de Propios y arbitrios de la
presente Villa todos los libramientos intervinas que tuviere
para formarle los totales juntamente con una lista por
cada libro de todos los insolventes, con expresion del
folio del libro y el motivo que tenga para preponerlo
por insolvente á fin de que con dichos Totales y Tes-
timonio en forma que se le dara de los insolventes
formar pueda la cuenta presentarla á la Junta de
propios y arbitrios para su aprobacion; y segidamente
formarla ó por si propio á sus costas por medio del Offi.
de la Contaduria encargado de esta Villa y así mismo
á de quedar obligado á venderla en Palma quando se
le prevenga y mande por el dicho Muy Ille. Sr. Su-
perintendente y pagar de contado todo lo que quedare
deviendo.

7 Es pacto que el dia trece de Enero venidero á las ocho
de la tarde en la Sala Consistorial se remataran los
cobranos de los sobre dichas libros y se entregaran en
el

en el mes de Enero venidero del año de
mil setecientos noventa y dos de
Desere mado biza quien dena quiera en la inteligencia del que a
favor del que por menor exacion lo quiera cobran en el sobre de
charida y oia se demataran Montuiri y 24 de Desiembre de 1791.

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los cinco
dias del mes de Enero de mil setecientos noventa y dos de
librado el Clavariato con los pactos sobre dichos a favor
de Dn. Rafael Manera del viostros por precio de och
bineros por libra quien a sido el menor pastor en vir
tud de Ayuntamiento celebrado dicho dia de que doi
Rafael Manera Clavari

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los cinco
dias del mes de Enero de mil setecientos noventa y dos de
librado el Clavariato con los pactos sobre dichos a favor
de Dn. Rafael Manera del viostros por precio de och
bineros por libra quien a sido el menor pastor en vir
tud de Ayuntamiento celebrado dicho dia de que doi
Rafael Manera Clavari

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los cinco
dias del mes de Enero de mil setecientos noventa y dos de
librado el Clavariato con los pactos sobre dichos a favor
de Dn. Rafael Manera del viostros por precio de och
bineros por libra quien a sido el menor pastor en vir
tud de Ayuntamiento celebrado dicho dia de que doi
Rafael Manera Clavari



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los cinco
dias del mes de Enero de mil setecientos noventa y dos es-
tando en la Sala Consistorial por efecto de Tener Ayun-
tamiento para ser Terna de Bayle Real en virtud de
la orden de la Real Audiencia Convocados y congrega-
dos los Onores Juan Mateu Pedro Trobat Bernardo Serra
Bernardo Grau y Antonio Miralar Sindico Personero presi-
diendo el Honor Pedro Juan Manera Bayle Real fue pro-
puesta p. el Honor Juan Mateu que elegia para eso a
Bartholome Company de Antonio =
y los demas Regidores lo an votado y abonado
Fue propuesta p. el Regidor Bernardo Serra
Francisco Varrrell de Ernaldo =
y los demas Regidores lo an votado y abonado
Fue propuesta p. el Regidor Pedro Trobat
Bartholome Manera de Bartholome de S. Parot Manera
y los demas Regidores lo an votado y abonado y todos
los Regidores inanimos los an votados y abonados
a los Tres expreso para la Terna de Bayle Real

los quales tien el huecho correspondiente para ello y lo firmaron en Montuiri dicho día de que doi fee.

Antonio Miralles Sindico Personero firmo por Basile y de recaden por no saber escribir

y por el Regidor Juan Mateu y por Pedro Trobe

Regidor por no poder escribir y de su orden

Bernardo Serre Regidor Bernardo Garau

Regidor

Antonio Miralles Sindico Personero

Porantemi

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri a los diez dias del mes de Enero

de mil setecientos noventa y dos parecieron ante mi

Bartholome Manera de Sr. Parot Manera y Juan

Bansa del Cox ambos vecinos de dicha Villa y abitato

(el qual doi fee. Conozco)

res en la misma el qual de su buen grato sierta

ciencia libre y espontanea voluntad diguienen que se

constituian fiansos a Sr. Rafael Manera del Viastro

por rason del Clavariado de ese año que se avia re

matado a su favor el qual renunciaron todos sus fuer

jurisdiccion y domicilio y se submeten al de este Tribu

mal y sus personas por pauto lo qual obligan to

dos sus bienes muebles y raices avidos y por aver

de todo lo qual he continuado el presente auto siendo

presentes por testigos por este efecto llamados y requiridos: Cristovol Andreu Carpintero y Julian Thomas y no firman porque no saben sino que firman por ellos uno de los testigos de que doi fee.

Guillermo Bover Secretario

Tal General - 441#1981
1# 487

Varindari - 225#1482

Compartiments del Sindical
Recivida dia 4 febrero de 1792.

Tal General año 1793 - 457#10 4

Varindari - 1# 15 8
224# 6 9

Tal General año 1794 - 489# 1 10

Varindari - 1# 18 6

Recibida dia 30 de octubre de 1793 - 318# 6 4

809# 0 2

Tal General de 1795 - 481# 19 2

Eclanastich - 1# 17 9

Varindari - 291# 14 6 10

775# 11 6 9

Tal General de 1796 - 515# 1

Varindari - 172# 6

687# 6

Tal General de 1797 - 576# 6

Varindari - 597# 1 6 6

1173# 1 6 6

Tal General de 1798 eclanastich 2# 12 5 23# 18 6 3

Varindari - 364# 6 6

dos compartiments 64# 15 4 9 888# 4 6 3



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los
siete dias del mes de Marzo de mil setecientos noventa y dos
en cumplimiento de lo mandado p^a la R^a Audiencia en
en la Letra presentada de Bayle R^e de esa Villa a favor
de Bartholome Company de Antonio y aviendo prestado
el juramento q^o se ofrece se le a^o dado el po^ocorio con
se acostumbra como a tal Bayle R^e de esa Villa lo q^o
a prometido servir bien el dicho su empleo y legalmen
te todos sus cargos guardar y cumplir puntualmente toda
las Ordenes y decretos dados p^a su Magestad y guardar
con todos sus cargos como en de antes tiene jurado y
prometido y lo firmo en esa Real Curia de Mon:
tuiri a los siete dias del mes de Marzo de mil seteci:
entos noventa y dos de que doi fee.

Bartholome Company Balla R^e

Por ante mi

Guillermo Bover Es^o R^e y

Secretario



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los dos di:
as del mes de Mayo de mil setecientos noventa y dos congre:
gados y convocados en la Sala consistorial los Honores Juan
Mateu, Pedro Trobat, Bernardo Serra, Bernardo Grau Regi:
dore y Antonio Miralas Sindico Personero presidiendo el Ho:
nor Bartholome Company Bayle R^e fue propuesto por el Sin:
dico personero del publico y Diputados del Comun de esa Vil:
la que en atencion que los pobres de esa propia Villa se
hallan en la mas infeliz constitucion por falta de granos
para poder sustentarse ni frutos que poder beneficiar, y no
poder por ahora satisfacer las contribuciones Ordinarias pa:
ra pagar los censos pasivos, cuyos acrehedores estan apremi:
andola Villa, les parece seria conveniente, y ahan presio,
acudir a la piedad de la R^a Aud^a a fin de que se dignase
suspender las execuciones que instan los Acrehedores asi con:
tra los particulares como contra el Comun de la Villa
hasta el mes de Agosto proximo, y pasados los votos como
es costumbre acordaron de conformidad se acuda para
lo referido a la R^a Aud^a a fin de que se dignen mandar
las ordenes convenientes al Tuez de la Curia de Censos
para que suspenda todo procedimiento hasta dicho mes de
Agosto proximo a instancia de qualesquiera acrehedores sen:
calistas, y para ello dan todo el poder que se requiere de
drecho a Bernardo Alon Procurador de esta Villa, y para
el fin referido y que por el presente Secretario se saque
Testimonio de esta resolucion y se remita al dicho Alon
para que con ella haga los Usos que conbenigan al
bien de este Publico, y en el modo referido lo acor:

daron,

lo acordaron, resolvieron, y firmaron de que yo el suscri-
rito Secretario dei fec.

Bartholome Compañy Bayle R^e

y firm Juan Marcu R^e

perno sehe escoria

Bernardo Gadau Regidor y

firm Perlo Oñoz Pera trobat Reg^{or}

Bernat Serra R^e

Antonio Mically Sindico persona de

Porantemi

Guillermo Bover Secretario

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

En la Villa de Montuiri del Regno de Mallorca a los diez y
siete dias del mes de Maio de mil setecientos noventa y do,
parecieron ante el Honor Bartholome Compañy Bayle R^e
el Honor Bernardo Serra y Bernardo Grau Regidores,
de la misma, expresandole que le pediau licencia para
sita Ayuntamiento, por el dia diez y ocho dichos por la
mañana, y el dicho Bayle Real los ha respondido que
queria saber el motivo que tenian para sita dicha
junta, a ver si correspondia o no sitada, para dar la
licencia porque avia alguno de los Regidores, que avi-
an expresado que si era orden del Bayle R^e vendri-
an, pero por orden de los Regidores no querian venir,
y avi que le diguiesen el motivo que tenian para
ello, para ver si correspondia sita el Ayuntamiento:
to o no, y los ante dichos Bernardo Serra y Ber-
nardo Grau con respondido que ia lo dirian quando
serian delante de todos del Ayuntamiento, que no
lo querian decir al Señor Bayle asola, lo que me
ha mandado el Señor Bayle Real ponerlo por di-
ligencia y lo pongo delante de todas ellas

Guillermo Bover Es^{no} R^e y Sec^{rio}

Dia 18 dichos se ha sitado el Ayuntamiento p^o orden
del Bayle R^e para el mesmo dia a las ocho de la
noche y lo pongo por diligencia.

EL QUARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los dies
y ocho dias del mes de Maio de mil setecientos noventa y dos
congregados y convocados los Honores Mateo Pedro Trobat Ber
nardo Serra y Bernardo Grau Regidores Baltasar Mas
y Miguel Poveri Diputados Antonio Mirallas Sindico Personero
presidiendo el Honor Bartholome Company Bayle R.
fue propuesto por los Honores Bernardo Serra y Bernardo
Grau Regidores que los demas del Ayuntamiento desquieren si
venian a bien que Miguel Thomas ^{off.} Sacke serviese a esa
Villa de off. Sacke asi como avia servido con las trenta li
bras cada año y a respondido el Regidor Juan Mateo de que
en atencion de que el Señor Bayle R. dice que no la gus
ta para servirlo Miguel Thomas y avia buscado otro para ser
virlo a la Curia R. p. sus motivos convenia que los dos ser
viesen a esa Villa partiendose las trenta libras ^{entre} por todas dos
asi como las se avian partido y estado en otro tiempo y
lo mismo responde el Regidor Pedro Trobat que sirvan los dos
y el Regidor Bernardo Serra dice que no viene a bien que
sirva el que a buscado el Bayle Real que es Antonio Xi
menes por motivo que quando servia la obra ^{por} que esta
va a esa Villa se fue sin despedirse ~~el Regidor Bernardo~~
Grau dice lo mismo de Bernardo Serra que es que no viene
a bien que el expresado Ximenes sirva por los motivos oc
pados y respeto de estar los votos de los Regidores en paridad
dice el Señor Bayle Real que su voto es que sirvan los dos
con la conducta por mitad asi como tiene dicho el Regi
dor Juan Mateo y el Regidor Pedro Trobat y asi lo deter
minaron y acordaron y lo firmaron los que an sabido
firmar de que doi fee.



Teinte maraueida
SELLO QVARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los dies
y ocho dias del mes de Maio de mil setecientos noventa y dos
congregados y convocados los Honores Mateo Pedro Trobat Ber
nardo Serra y Bernardo Grau Regidores Baltasar Mas
y Miguel Poveri Diputados Antonio Mirallas Sindico Personero
presidiendo el Honor Bartholome Company Bayle R.
fue propuesto por los Honores Bernardo Serra y Bernardo
Grau Regidores que los demas del Ayuntamiento desquieren si
venian a bien que Miguel Thomas ^{off.} Sacke serviese a esa
Villa de off. Sacke asi como avia servido con las trenta li
bras cada año y a respondido el Regidor Juan Mateo de que
en atencion de que el Señor Bayle R. dice que no la gus
ta para servirlo Miguel Thomas y avia buscado otro para ser
virlo a la Curia R. p. sus motivos convenia que los dos ser
viesen a esa Villa partiendose las trenta libras ^{entre} por todas dos
asi como las se avian partido y estado en otro tiempo y
lo mismo responde el Regidor Pedro Trobat que sirvan los dos
y el Regidor Bernardo Serra dice que no viene a bien que
sirva el que a buscado el Bayle Real que es Antonio Xi
menes por motivo que quando servia la obra ^{por} que esta
va a esa Villa se fue sin despedirse ~~el Regidor Bernardo~~
Grau dice lo mismo de Bernardo Serra que es que no viene
a bien que el expresado Ximenes sirva por los motivos oc
pados y respeto de estar los votos de los Regidores en paridad
dice el Señor Bayle Real que su voto es que sirvan los dos
con la conducta por mitad asi como tiene dicho el Regi
dor Juan Mateo y el Regidor Pedro Trobat y asi lo deter
minaron y acordaron y lo firmaron los que an sabido
firmar de que doi fee.
Bartholome Company Bayle R. Antonio Mirallas Sindico
personero fiano por Juan Mateo R. p. no sabe e extrae

Pese trobat Da S. d. d.

Bernardo Saxe Reguidero Bernardo Gaxaro R. d. d.

Antonio Micalley Sindico personero

Parante mi

Guillermo Bover Secretario

Superintendencia.

Por Real Orden de 30 de Junio de 1786 se mandó, que en todos los fraudes y contrabandos, que aprehendiesen las Justicias, y en la distribucion de la parte de los géneros y efectos comisados, que se las aplicase, con arreglo á lo prevenido en Reales Instrucciones, se observase lo establecido y mandado en el artículo 5. de la Real Cédula de 23 de Julio de 1768, y que en su execucion y cumplimiento, siempre que los Jueces se hallaren personalmente en las aprehensiones del fraude, ó contrabando, se les consideren y apliquen tres partes en el repartimiento de la de aprehensores, distribuyéndose con igualdad las restantes entre los demas que lo fueren.

El Rey quiere que se lleve á debido efecto esta resolucion en lo sucesivo; pero se ha servido declarar, que en los casos en que las Justicias abandonen la accion, dexando empeñada en ella á la Tropa, ó Dependientes de Rentas, no tengan parte en el comiso. Lo que de su Real Orden participo á V. S. para su inteligencia, y que lo haga saber á las Justicias de los Pueblos de la comprehension de esa Subdelegacion; previniéndolas, que esta Soberana determinacion se ponga en los libros de Ayuntamiento, y se haga notoria en el en que anualmente toman posesion los Alcaldes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 5. de Junio de 1792.

Gardoqui



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VAINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y DOS.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca
à los dies dias del mes de Noviembre de mil
seiscientos noventa y dos congregados y convo-
cados en la Sala consistorial los Honores su-
an Mateu, Pedro Trobat, Bernardo Serra, Ber-
nardo Grau Regidores y Antonio Miralles Sin-
dico Personero presediendo el Honor Bartholo-
me Company Bayle R.^o y asiendo presente la
Carta Orden de dia tres de Noviembre se da po-
der para ello à Bernardo Alou Procurador de
esa Villa para que entregue ^{la cota correspondiente} à D.ⁿ Manuel Ca-
briado Apoderado de los cinco Gremios maiores
de Madri para los fines que en dicha Real
Orden se expresan y asi lo determinaron acor-
daron resolvieron y lo firmaron de que oñese.

Bartholome Company Bayle R.^o y por suon
Mateu R.^o Bernardo Serra R.^o y por perue
Trobat R.^o Bernardo Grau R.^o Antonio Miralles
Sindico personero Porantemi

Guillermo Bover Sec.^o rio

A circular, heavily worn and discolored object, possibly a coin or seal, with faint, illegible markings. The surface is covered in brown and grey stains, and the original design is almost entirely obscured by age and damage.

A circular seal or stamp, likely a royal or official emblem, featuring a crown at the top and the text "R. REX. CARO." around the perimeter. The center of the seal contains a shield with a cross and other heraldic symbols. The seal is dark and appears to be a stamp on a light-colored surface.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VILLA DE MIL SETECIENTOS

7.
13
A consecuencia de la R.^a Cedula de 29.
de Mayo de este año Relativa á q.^{ta} los sobran-
tes de prop.^a y arbit.^a se apliquen al mercedante.
de extinción de Vales R.^{os} y on.^{os} ponien-
do comunicadas á circularmente á los Pueblos
de esta Prov.^a disponia ese Ayuntam.^{to} desde
luego, y sin la menor demora, mediante
Resolución, el dar poder al Pro.^{cur} de esa Villa
á fin de hacer pago, y aplicar á D.^{no} Ma-
nuel Cabuada Apoderado de los cinco pre-
mios mayores de Madrid, y aprobado por
el Supr.^{to} Cons.^{to} de la quota correspond.^{te} á esa
Villa para dho. fin; lo que cumpliran Vms.
dentro de tercero dia preciso Remitiéndome
copia en forma probante de dha. Resoluc.^{on}
y poder al Procurador en obtemperancia

Porreos y aviendose parados los votos an resuelto inani-
memente que aceptaban dicho convenio en la intelli-
gencia que antes de matar qualquier especie de Car-
ne haian de denunciarla al Secretario de ese Ayun-
tamiento y despues haian de hir a denunciarlo en



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los diez
y ocho dias del mes de Diciembre de mil setecientos noven-
ta y dos convocados y congregados en la Sala Consistori-
al de Honor Juan Mateu Pedro Trobat Regidores Bal-
tazar Mas Miguel Pocaui Diputados Antonio Miraltes Sindi-
co Personero presidiendo el Honor Bartholome Farran-
de 8.^a en Medicina y Teniente de Bayle Real pare-
cieron Miguel Pocaui del Predial San Moya y Onofre
Aguillo y dijeron que tanto de un convenio de
Cortar y aser cortar semana cada uno en la Carne de
esta Villa Carnes saludables y en esa atencion
si parecia a ese Ayuntamiento mantendrian esa Villa
de Carne siempre que tenga despacho el Corte y de-
mas carnes como son Crotas y Oveas y cabros en
los precios que saian dichas Carnes en la Villa de
Porreros y aviendose pasados los votos an resuelto ina-
nimes que aceptavan dicho convenio en la intelli-
gencia que antes de matar qualquier especie de Car-
ne haian de denunciarla al Secretario de ese Ayun-
tamiento y despues haian de hir a denunciarlo en

en el sugeto que determine ese Ayuntamiento y
se determine y los dichos Miguel Pocovi y Onofre Aguillo
atceptaron esa obligacion y se obligaron a pagar
por mitad el censo de la Carneseria que se paga
cada año en esa Villa y así se resolvió y firmó
dicho Miguel Pocovi y no lo firmó Onofre Aguillo por
no saber y firmaron los señores de dicha Junta
de que así fue.

Miguel pocovi

Guillermo Martorell. Regidor y tesorero.

Onofre Agillo por no saber escribir de

susadas y en su presencia.

D. Bartholome Ferrando asistente de Bayle
y Juan por Juan Mateu Regidor por no saber escribir

José trobat Regidor

Antonio Miralles Sindico personero y por los diputados

Porantemi

Guillermo Bover. Secrio





Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVELLIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los
dos dias del mes de Enero de mil setecientos noventa
y tres Congregados y convocados en la Sala
Consistorial Los Honores Juan Mateu Pedro Tro:
bat Bernardo Serra y Bernardo Franky Jose Gar:
lart Sindico Personero presediendo el Honor Ka:
jael Miralot Teniente de Bayle R.^o p.^o enfer:
medad del Bayle R.^o a fin de aver terna pa:
ra Regidores y aviendose leído por mi el Se:
cretario la Orden de la Real Aud.^a que dice
que los sigetos que an de estar a dicha Terna
an de ser muy abiles para dicho enpleio y an de
tener el huecho correspondiente no an de ser pa:
rientes ni dever cosa alguna a la Villa ni co:
mun de ella ni cuentas pendientes en la
misma, ni otro motivo alguno por el qual pue:
den excusarse de servir ni atseptar dichos en:
pleios; Propuso el Regidor Juan Mateu Geroni:
mo Rosinol hijo de Juan, Mateo Sarda hijo de
Mateo

Mateo, Juan Socios hijo de Juan; propuso el Regidor
Pedro Trobat Miguel Mastorell hijo de Pedro Juan,
Antonio Rosallo hijo de Miguel, Pedro Jose Manera
hijo de Bartholome, propuso el Regidor Bernar-
do Serra Jaime Mascaro hijo de Juan Juan
Mirallas hijo de Juan — Damian Grau hijo de
Sebastian y todos estos quedaron aprobados por
dichos Señores del Ayuntamiento propuso el
Regidor Bernardo Grau Miguel Socios de Miguel y
peto de averle echo presente que este es familiar
del Santo Oficio y por otra parte costar a es-
ta Universidad que esta deviendo a la Villa y a
comun de hella ha respondido dicho Grau que
ese queria para poner en Terna; Y desde lu-
go le ha protestado Jose Gallart Sindico Perso-
nero por motivo de su empleo de Sindico Perso-
nero, asi mismo protesta el Regidor Juan Mateu
mismo protesta el Regidor Pedro Trobat y el Regi-
dor Bernardo Serra de todo lo qual he continuado
el presente auto siendo presentes por testigos por
ese efecto llamados y requeridos Guillermo Marto-
rell y Cristoval Andreu ambos vecinos de dicha Vi-
lla y abitadores en hella y io el Escribano de
que doi fec.

Guillem Mastorell Testimoni
Christofol Andreu Testimoni

Rafel Miralles Tenent de Balla R.
Bernardo Serra R. como por mi y por
Juan Mateu R. por lo Sabido

Pedro Trobat R.

Jose Gallart Sin. Per. R.

Porantemi

Guillermo Bover Secretario

En dicha Villa fue propuesto por el Honor Bernar-
do Grau Antonio Ribas de Rafas Gabriel Roca de Juan
y Francisco Vanrell de Hernaldo los que quedaron
abonados por dichos Señores del Ayuntamiento los
que determinaron abonaron y lo firmaron de que
doi fec.

Rafel Miralles R. de B. R.

Bernardo Serra R. como por mi y por Juan Mateu

Pedro Trobat R.

Bernardo Serra Regidor

Jose Gallart Sin. Per. R.

Porantemi

Guillermo Bover Secretario



Utiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montevideo a los diez y seis dias del mes
Enero de mil setecientos noventa y tres congregados y con-
vocados en la Sala Consistorial los Honores Juan Mateo
Pedro Trobat Bernardo Grau Regidores Miguel Pocarí de
putado Jose Gallart Sindico Personero presediendo el
en Medicina Bartholome Ferrando Tiniente de Bayle
R^l fueron descubiertas las Cuentas de los que avian
entregado para ser Clavarios y fue elegido por Clavario
Juan Trobat quien fue el menor portor del corriente
año a razon de un sueldo y dos dineros p^r libra por
captacion de lo que cobrara con los pactos expresados
en fol 5 y 6 que se le fue leído al dicho Juan Trobat
Clavario nuevamente entrado de la que para dicho
Clavario se constituyó fianza Francisco Vansell y por
ello compareció personalmente ante mí obligando todos
sus bienes muebles y raíces auidos y por aver y la pe-
sona por pacto renunciando todos sus fueros iurisdicciones
y domicilios sometiendose al de este tribunal de todo lo
qual he continuado el presente auto cuya fianza fue
abonada por dichos Regidores la que firmaron si-
do presentes por testigos Guillermo Martorell y Cristó-
bal Andreu y io el Escribano de que doi fee.

Don Bayle R^l. Disponda V^m. el que dentro de
seis dias precisos se traballe el condal ecurrente en
la arca de tres llaves a la tabla numeral^a de esta
Ciudad en la cuenta de las Reg^{as} de esta Villa, y
a vuelta del estuy. Ill^{re}. S^{ra}. Intend^{te} de prop^o y
arbitr^o, de cuya oñ. lo mandará V^m. cumplir
Asi mismo mandará V^m. al Clav^o de
prop^o y arbitr^o. el año de 1791. que dentro de
dho. termino deposte en la misma tabla lo que
resulta estar deviendo segun la cuenta que se
halló formada, y recoja la misma para pre-
sentarla a esa Junta de prop^o y arbitr^o,
a fin de formalizarla segun las oñs. que se
gen p^a remitirla a la Contad^{ra} Gen^l. y parados
dho. seis dias, y no le ha hecho constar con arri-
so mñ, el havendo cumplido le vacará V^m. Dist^o.
de pena, y le requieran todos sus bienes, y
los de fiadores, e igualm^{te}. si no le hace constar
haver pagado lo que resulta estar deviendo p^r.
la cuenta de la tallagen^l. y ven^l. de dho. año
de 1791.

seiscientos noventa y tres congregados y convocados
en la Sala Consistorial los Honores Juan Mateo
y Bernardo Serra Regidores Baltasar Mas Dipu-
tado y Jose Gallart Sindico Personero presediendo el
Honor Bartholome Compañy Bayle R^l. fue pro-
puesto por el Sindico Personero que en atencion
que continuamente los Pobres hivan a su casa

mes y año congre-
Pan a favor de
r portor por pre-
dos con los pactos
se libro la obbli-
n la obligacion
Francisco Vansell p^r
i fee.

over Secretario
no de Mallorca
Marzo de mil

En
Cne
voca
Pedro
puta
en M
R.
entre
rio
año
etsa
en
clava
clava
hella
sus b
sona

Y qualm. hara saber al Excmo. de la villa
gen. y ten. del año pa. de 1792. que dentro
dho. term. venga con todos los docum.
justificación a fin de rendir la cuenta, y re-
cumplicando, con el pago de lo que corresponde
da p. su formación, le vacará v.m. 25 de set.
para que remitirá juntam. con dho. docum.
de justificación de que le haré v.m. aprehen-
sion a fin de formarse la cuenta de oficio
y a costa del mismo Excmo.

do que cumplirá v.m. y de haverlo he-
cho en los terminos que se manda me-
lo avisará al pie de esta que me devolven
para que de ella copie a los efectos que
haya lugar.

Dios gva. a v.m. m. a. Palma 10
de en. de 1793. D. Pedro Mig. Palou

M. Bayle R. de Montuori.

y dominus somatenove al de este tribunal de todo
qual he continuado el presente auto cuya fianza fue
abonada por dichos Regidores la que firmaran su-
do presentes por testigos Guillermo Martorell y Cris-
tal Andreu y io el Escribano de que doi fee.

seiscientos noventa y tres congregados y convocados
en la Sala Consistorial los Honores Juan Mateo
y Bernardo Serra Regidores Baltasar Mas Dipu-
tado y Jose Gallart Sindico Personero presidiendo el
Honor Bartholome Company Bayle R. fue pro-
puesto por el Sindico Personero que en atencion
que continuamente los Pobres hivan a su casa.

mes y año congre:
Pan a favor de
r. portor por pre:
dos con los pactos
de libro la obbli-
n. la obligacion
Francisco Vansell p.
i fee.

over Secretario
ro de Mallorca
Marzo de mil

En
Cne
voca
Pedro
puta
en M
R.
entre
rio
año
etoy
en
clave
clave
helle
sus
sona

y domos... somatienore al de este tribunal de todo
qual he continuado el presente auto cuia fianza fue
abonada por dichos Regidores la que firmaran
do presentes por testigos Guillermo Martorell y Crist
val Andreu y io el Escriuano de que ovi fee.

Afianzando idoneam^{te} y a satisfacion^{to}
de la junta. Juan Trobat als. Claueta el Clav.
de 1793, como Poptor mas benefico a la villa,
no hay inorden^{te} en que lo sea, sin embargo
de lo que deve p. tallagen^l y den. p. no venia
pagadera la deuda hasta despues de la cosecha
de este año; previniendo que las fianzas sean
legas, y llanas. Palma 19 de Sep. de 1793.

P. Pedro M^g. Palou


Alc^o. Bover Secretario

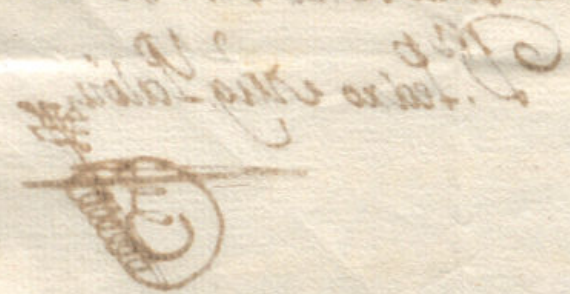
seiscientos noventa y tres congregados y convocados
en la Sala Consistorial los Honores Juan Mateo
y Bernardo Serra Regidores Baltasar Mas Dipu:
tado y Jose Gallart Sindico Personero presediendo el
Honor Bartholome Company Bayle R.^l fue pro:
puesto por el Sindico Personero que en atencion
que continuamente los Pobres hivan a su casa

mes y año congre:
Ben a favor de
r portor por pre:
dos con los pactos
de libro la obli:
no la obligacion
Francisco Vanzell p.
i fee.

over Secretario
ro de Mallorca
Marzo de mil

En
Cne
voca
Pedr
puta
en M
R.
entre
rio
año
etsay
en
clava
clava
hello
sus b
sona

En el año de mil setecientos noventa y tres
congregados y convocados en la Sala Consistorial
los Honores Juan Mateo y Bernardo Serra Regidores
Baltasar Mos Diputado y Jose Gallart Sindico Personero
presidiendo el Honor Bartholome Company Bayle R.
fue propuesto por el Sindico Personero que en atencion
que continuamente los Pobres hivan a su casa



y don Juan somatencio de este tribunal de todo
qual he continuado el presente auto cuya fianza fue
abonada por dichos Regidores la que firmaran si
do presentes por testigos Guillermo Martorell y Cris-
toph Andreu y io el Escribano de que doi fee.

Manzo de mil
setecientos noventa y tres congregados y convocados
en la Sala Consistorial los Honores Juan Mateo
y Bernardo Serra Regidores Baltasar Mos Dipu-
tado y Jose Gallart Sindico Personero presidiendo el
Honor Bartholome Company Bayle R.
fue pro-
puesto por el Sindico Personero que en atencion
que continuamente los Pobres hivan a su casa

mes y año congre:
Pan a favor de
por por pre:
dos con los pactos
de libro la obbli:
no la obligacion
Francisco Vanzell p.
i fee.

over Secretario
no de Mallorca

En
Cnes
voca
Pedr
puta
en M
R.
entre
rio
año
etsay
en
clavo
clavo
hella
sus b
sona

y donados somatenore de de este tribunal de todo
qual he continuado el presente auto cuia fianza fue
abonada por dichos Regidores la que firmaran si
do presentes por testigos Guillermo Martorell y Cristi
val Andreu y io el Escriuano de que doi fee.



SELO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

En la Villa de Montuiri del dicho dia mes y año congre:
gados el de remate el deero del Pan a favor de
Gabriel Roca quien fue el menor portor por pre:
cio de cuatro libras quince sueldos con los pactos
de los demás años asi mismo se libro la obbli:
gacion de los portos adunados con la obligacion
de los otros años a favor de Francisco Vansell p:
precio de seis libras de que doi fee.

Guillermo Bover Secretario
En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca
a los veinte y dos dias del mes de Marzo de mil
setecientos noventa y tres congregados y convocados
en la Sala Consistorial los Honores Juan Mateo
y Bernardo Serra Regidores Baltasar Mos Dipu:
tado y Jose Gallart Sindico Personero presediendo el
Honor Bartholome Company Bayle R.^l fue pro:
puesto por el Sindico Personero que en atencion
que continuamente los Pobres hivan a su cara

disiendo que se morian de hambre y por consequen-
lo aia presente a los demas del Ayuntamiento
por ser una cosa necesaria para el alimento
de dichos Pobres y pasados los votos se a resuelto
nemini discrepante que pasasen en Palma a
suplicar para el comestible de los Pobres en donde
correspondia el Regidor Juan Mateu y Jave Gallart
Sindico penonero y asi lo determinaron acordaron
y lo firmaron de que doi fee.

Benardam Saxe R^a Amo por Mi y
por Juan Mateu R^a por Mateu escrivia
Joseph Gallart Ciruj^{to} Per^{to} Firmo por mi
los Diputados

Porantemi

Guillermo Bover Secretario

Contenon

Bayles R^a de la Ciudad de Alcudia y demas
Villas forenses participo a V^m como la R^a
Audiencia en providencia de quince del cor-
niente acordo acordo se despachare carta cir-
cular a todos los Pueblos para que en caso de
aver falta del libro de cuenta de condena-
ciones pecuniarias dispongan V^m se forma-
re que pase en poder del Secretario del
Ayuntamiento quien acierte en el cualquier
condenacion, la que no puedan imponer V^m
sin estar presente el Secretario lo que acredite
tambien aver cumplido dentro ocho dias; Lo qual man-
dante se manda a los Ayuntamientos de que
caiden que las penas de ordenanzas que in-
ponieren por rason de punto u obras pro-
videncias economicas en que entiendan se
ordenen en dicho libro para que consten y V^m
dichos Ayuntamientos en la distribucion
de las penas pecuniarias se aseglen a las
repetidos ordenes que se les a comunicado, y
libro de Almoracen para del quarto tanto
si los uniparen y de lo demas a que huviere
lugar; Y para que tenga observancia esta Pro-
videncia se escriba en el libro de resolu-
ciones



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

de Ayuntamiento y cada uno de U. M. Jura su
correspondiente resido para dar cuenta a ese su
perior Tribunal Palma 13 de Marzo de 1793
por el Oficio del Crimen = Dr. Marcos Jacin
Rosallo ^{no de} ~~de~~ Cámara

Recibida dia 4 abril de 1793 de que doi fee. y
tificada al Ayuntamiento ^{Guillermo Bover} Secretario

La Real Audiencia en vista de los autos criminales
seguida por querrela de Gaspar Fortera contra Loren
so Rosallo, Guillermo Fabrigas, y Antonio Soler, y Juan
Miguel Lagares Tinientes de esa Villa en providen:
cia de quince del corriente acuerdo suspender di:
chos autos en el estado en que se allan, y por
lo que resulta de los mismos condeno a dichos
Lorenzo Rosallo, Guillermo Fabrigas, Antonio Soler,
y Juan Miguel en todas las costas de dicho expedi:
to y en la multa de 40 ttℓ con la apli:
cacion ordinaria las que deben pagar esto es
de 10 ttℓ cada uno de los dichos Rosallo y Soler



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

y las otra 20 ttℓ los otros dos Fabrigas y Miguel con
la obligacion de mancoman los primeros con es:
tos y no pudiendolos satisfacer las pague U. M. p:
ellos y se suspenden a dichos Lugares Tinientes
de sus empleo por el tiempo de un año y cuan
do se les reintegre en hel se les apersibe no
llevar carabinas ni usen de hellas en las ron:
das que se les confiara ni de otras armas pro:
hibidas pena de ser castigados rigurosamente;
lo que se entienda en los demas que rondan
en adelante y lo propio si cometiesen iguales
o semejantes atresas a lo que dieren motivo
a la formacion de estos autos; Se previene a U. M.
que en lo sucesivo cumpla maior con sus ob:
ligaciones y no confie las rondas principales
a ningun Lugar Tiniente sino que asista a
hellas personalmente pues que de lo contra:
rio se tomara contra U. M. la providencia que
haia lugar, y se persibe a Josef Fortera y a

Gaspar su hijo tratem con respeto á la justicia y le
ronda sin usar de resistencia aun cuando huvie
re agravio sino que acudan á quien corresponde
para castigarlo pues de lo contrario se proced
ra contra de ellos con todo rigor y justicia, se
manda á V. m. que á su costa forme inmedia
tamente un libro de condenaciones pecunia
rias que pare en poder del Secretario de Ayun
tamiento de esa Villa quien oiente en hell
cualquier condenacion la que no pueda imponer
V. m. sin estar presente el Secretario lo que aco
mplese aver cumplido dentro de ocho dias; Igualmente
se manda al Ayuntamiento de esa Villa de
que cuide que las penas de ordenansa que impo
se p. rason de pautas y otras providencias econo
micas en que entienda se asienten en dicho libro p
ra que consten y V. m. y dicho Ayuntam. en la di
tribucion de las penas pecuniarias se arreglen
en las repetidas ordenas y que se les á comuni
cado y libro de almorosen pena del cuarto
tanto si los usurparen en los demas q. e. huviere
lugar depositando desde luego lo que resulta de lo
sumario y parague tenga su debido respeto se pora
ra á los otros Pueblos de orden de la Sala y se asen
tara en el libro de Ayuntamientos p. si huviere
ellos semejantes abusos recibida dia 4 Abril de 17
Don Marcos Joachin Rosallo = Guillermo Bover Sec



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los
siete dias del mes de Abril de mil setecientos noventa y
tres en atencion de aver presentado las letras de nue
vos Regidores ante el Dr. en Medicina Bartholome
Ferrando asistente de Bayle Real por enfermedad
del Bayle Real se les dio el Juramento en la
forma de estilo á los nuevos Regidores que son Fe
ronimo Rosinal, Juan Miralles, Mique Martorell y
Antonio Ribas, y en el dia veinte y dos de las corrien
tes se an tomado posesoria de esa Universidad y an to
mado las llaves de la Arca de Depositos que en ella
se ha encontrado un libro de los depositos dos vulgo
Falecos de la que se an encargado los que tienen las llaves
de dicha arca de todo lo qual he continuado el presente
auto que an firmado los que an sabido de que doi fee.
Guillermo Bover Con. p. y Sec. no firma p. Bartholome
Manera Asistente de Bayle p. y de su orden y firmo
por Feronimo Rosinal Regidor p. no saber y de su orden
Juan Miralles Regidor y por Mique Martorell

dicho Bover firmo p.^a Antonio Ribas Regidor p.^a no saber
y firmo p.^a Juan Mateu olim Regidor y p.^a Pedro Trobat R.^a
pasado Bernardo Serre Regidor olim
Bernardo Gadau olim R.^a don

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los vein-
te y dos dias del mes de Abril de mil setecientos novenc-

ta y tres convocados y congregados en la Sala Consisto-

los Honores Excmos. Rosinol. Juan Miralar, Migel Mastorell

y Antonio Ribas Regidores, Migel Pocer y Migel Nicalau

diputados presidi y Jose Gallart Sindico Personero presidia

do el Honor Bartholome Manera asistente de Bayle R.^a

p.^a enfermedad del Bayle R.^a fue propuesto por los regido-

res que en atencion de que los Vendedores y Carniseros

necesitaban de que se cuidasen de ellos y en ese fin es

conveniente que cada semana entrase un Regidor de

mana para que este se cuidase de los Abastos y asi mi-

mo que el Cortante hubiese de avisar el Regidor de

semana antes de matar la carne para vender en

na de una libra por cada vez que mate sin avisar el

cho Regidor como y tambien que no sea vendedor alguno

que se abrevie a vender Pan que no pida licencia al dicho

Regidor de semana como que no se abrevie a pastar en

Casa para vender que no avise el Regidor de semana

despues o antes de corerla o antes de vender ningun po-

en pena de una libra por cada vez que no avise en

Antonio Ribas asi lo determinaron acordaron y lo firma-
ron como se determino que todo lo contenido se noti-

fiche al Cortante y vendedores para que venga en
noticia de todos y nadie pueda legar ignorancia

Juan Miralar Regidor
Jose Gallart Sindico Personero firmo por los
Regidores y Diputados

Por ante mi
Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri a los veinte y siete dias del
mes de Abril de mil setecientos noventa y tres congre-

gos y convocados los Honores Regidores, Diputados

Sindico Personero y don Migel Socias de Tagamanes

no en la Sala Consistorial de esa Universidad fue

leido por mi el Secretario la R.^a Orden q.^a dize asi

El R.^a acuerda con auto de veinte y cinco del que ri-

ge a provado el nombramiento echo por Vm. de Titien-

te de Bayle R.^a de esa Villa en persona de Migel Soci-

as de Tagamanes; Lo que comunico a V.M. para su

intelligencia a fin de que lo aga saber a ese Ayun-

tamiento, y al enterado.

Dia 8.^a a Vm. m.^a a.^a Palma 26 de Abril de 1793

Don Onofre Gomila Not.^o Sec.^o
5.^a Bayle R.^a de la Villa de Montuiri.

Dia 27 dicho se notifico de q.^a doi fee.
Guillermo Bover Sec.^o



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montuiri a los veinte y seis dias del mes
de Mayo de mil setecientos noventa y tres estando en la
Sala Consistorial los Honores Gerónimo Roínol, Mígel Martorell y Antonio Ribas Regidores, Mígel Nicolau Diputado
y Josef Galland Síndico Perrenero, y Dr. Mígel Socias Tixiente de Bayle R. p. enfermedad del Bayle R. fueron
mandados los Clavarios que fueron de los años de 1781 a esta
fecha de 1791 que son Pedro Josef Nicolau, Gabriel Mascaro, Guillelmo Martorell, y Juan Trobat Clavarios de Tallas y Obencillas
los y Obencillas, y se les fue preguntado en donde tenían
cuentas de dichos Clavarios, si avian depositado las sobras
de las Tallas y Obencillas en donde avian
depositado, en donde tenían las boletas de sus depositos, y
respondieron q. avian depositado en Tabla, q. tenían las boletas
en las cuentas q. las tenía Dr. Pedro Mígel Palou, y
les notifico q. dentro seis dias presentasen cada uno de
sus cuentas y las boletas de los depositos, y q. no los
avia partida alguna q. hubiesen pagado a Palou mas
lo q. le correspondia, y q. no lo asiendo dentro dichos
seis dias se proseguiria a la caucion contra de ellos, y q. e
dia siguiente las notificase con billetes lo que se estava man
dado y q. lo pusiese p. diligencia.

Dia 27 dichos me ha dado relacion el Off. Saché de aver
hegado los billetes a Pedro Josef Nicolau, Gab. Mascaro, Guillelmo
Martorell, y Juan Trobat de cuya relacion doi fee.

Guillermo Bover En no p. y Sec



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los
dos dias del mes de Junio de mil setecientos noventa
y tres congregados y convocados en la Sala
consistorial los Honores Gerónimo Roínol, Juan
Mirallas, Mígel Martorell y Antonio Ribas Regidores
Presidiendo el Señor Mígel Socias Tixiente de Bay:
le Real fue dicho por el Secretario que el Cura
Parrago de la misma le avia dicho que hiziese
presente al Ayuntamiento que determinasen dia pa
ra esperar a pasar las cuentas de las Obrieras de
hella y pasados los votos se ha revuelto que davan
el poder para hella al Regidor Juan Mirallas y
que pasados dichos Cuentos se presentasen a todo
el Ayuntamiento de todo lo qual se ha revuelto y
lo firmaron de que doi fee.

Mig. Socias de Tagant. Th. de R. R.
Juan Miralles Regidor

y por los de Mas por los
de Mas no saber Porantemi
Guillermo Bover Secretario

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.



Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montuiri a los catorce dias del mes
de Julio de mil setecientos noventa y tres congrega-
dos y convocados en la Sala Consistorial los Hono-
res Gerónimo Rosinol, Juan Miralor, Miguel Marto-
rell y Antonio Ribas Regidores prebendiendo el Ho-
nor Bartholome Company Bayle R.^e y aviendo
estados juntos fue leida la Carta del May M^{re} S.^r
Don Juan Bautista Roca Superintendente G.^l de
propios y arbitrios en que dice q.^{ta} aga los sermo-
nes de esa Villa como es deber en dicha Carta
se determino nemini discrepante, que hiciese los
sermones, el Coramero, de S.ⁿ Bartholome y S.ⁿ
Roca y M.^a S.^a de la Paz por este año; y que se
elige por Obrero de S.ⁿ Bartholome a Gabriel Ma-
ben hijo de Juan cuya eleccion es juntamente con-
siempre y iuan: los Regidores respeto de ser el Patron de esa Villa
to el Rector ven:
ga a bien a hellos que se pagen los seis libras que se estan sena-
y del contrario ladas por dicho Santo por este año los que deber
no valga Bovera ra pagar el Clavario Corriente y asi lo determinaron

Cura

eligieron con tal que el dicho Obrero haia de pagar
la sera á los sirials siempre que esten consendidos
por qualquiera fiesta se haga y asi lo determina-
ron eligieron y lo firmaron y no firmo Miguel Mas-
torell p.^a no venia á bien que saquen el Obrero de
que doi fee. el reglon que ai al margen q.^o son cuatro
crusadas de q.^o doi fee. Bartolome Company Bayle R.^e y p.^a

Geroni Rosinol R.^e

Juan Miralles R.^e

Guillermo Bover firmo p.^a el R.^e

Antonio Ribas y de su orden

Porantemur

Guillermo Bover Sec.^o r.^o



Ciente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SI TEICIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca
á los catorse dias del mes de Julio de mil setecien-
tos noventa y tres; Congregados y convocados en la
Sala Consistorial los Honores Geronimo Rosinol,
Juan Miralles, Miguel Mastorell y Antonio Ribas Ro-
gidores el D.^o Matias Espinosa Cura Parrogo de
la presente Villa premediando el Honor Bartho-
lome Company Bayle Real. fue propuesto por el
Regidor Juan Miralles que en atencion de aver asi-
tido en las cuentas de los Obreros y aver avisado á las
cuentas de San Bartholome Patron de la Villa le pa-
recia que seria necesario el mudar el Obrero que lo
el Antonio Miralles y parados los votos á dicho el Re-
gidor Mayor Geronimo Rosinol que su voto era que lo
mudasen el segundo que es Juan Miralles á dicho
tambien que si el tercero que es Miguel Mastorell á
dicho que no era su voto que se mudase el Obrero
el cuarto que es Antonio Ribas á dicho que no
venia á bien que se mudase; Y el Reverendo
cura

105
Cura Parrogo á dicho que su voto era que no se muda-
se el Obreiro de dicho Santo y siendo dos que quie-
ren que se mude el Obreiro y dos y el Cura Parro-
go que no quieren que lo saquen salio por tres votos
la eleccion de que no lo sacasen al Obreiro del dicho
Santo que lo es Antonio Miralao y asi lo determina-
ron acordaron y lo firmaron de que doi fee.



Triste maraueis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca
á los veinte y dos dias del mes de Setiembre de
mil setecientos noventa y tres; Congregados y con-
vocados en la Sala Consistorial los Honores Ge-
ronimo Rosinol, Juan Miralao, Miguel Martorell y
Antonio Ribas Regidores, Josef Gallart Sindico
Personero presidiendo el Honor Bartholome Con-
pany Bayle R.^l fue leida la Cas Orden de do-
se de los corrientes y asiendo visto lo contenido
en ella se da poder especial á Bernardo A-
lou Procurador de esa Villa para que firme poliza
en la Tabla Numeraria de los sobrantes de propi-
os y arbitrios de esa Villa á favor de D.ⁿ Claudio
Marcel Apoderado de D.ⁿ Manuel Cabriada y Oca
que lo es con aprobacion del Supremo Consejo
de los cinco gremios maiores de Madrid para el
peribio de dichas sobrantes con aplicacion de los ur-
gencias del estado, y antes de la extincion de va-
les R.^l como se manda en la R.^l Cedula de 29.
de

Mayo de 1792 y R.^o Ordenes posteriores y en cum-
plimiento de lo mandado por el Muy Il.^{te} S.^o
Intendente de dichos efectos y así lo determina-
ron acordaron resolución y lo firmaron de que
doi fee. Bartholome Company Bayle R.^o
Juan Miralles Regue fmo pormi y por los de
mis Regidos per no sebra esciva de se oeda

Joseh Gallard Gindichoff



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca á los
veinte y dos dias del mes de Setiembre de mil sete-
cientos noventa y tres; Congregados y convocados en
la Sala Consistorial los Honores Gerónimo Rosinol,
Juan Miralles, Miguel Martorell, y Antonio Ribas Re-
gidores, presidiendo el Honor Bartholome Company
Bayle R.^o comparecio ante ellos Bartholome Bau-
sa, y los dixo que respecto de aver comprado á Juan
Pocovi una pieza de Tierra del tenor de media qu-
arterada en los Rotos de S.^o Cornellas, y siendo
en Mobio de esa Universidad de Montuiri la pe-
dia la Fatiga, y gracia de hella, y aviendo tenido
presente los achilles Regidores que sus antecesores ia
concedieron la gracia de dicha Tierra en cuatro de
Enero del corriente año á Juan Trobat la que no
tuvo efecto la venda por deoir en dicha Tierra
filicomizada y pasado los votos se resolvió por plu-
ridad de votos, concedian la gracia á Juan Trobat
á quien la avian concedido sus antecesores y agora
la

la conceden de nuevo al dicho Juan Trobat de nue-
vo, y luego que scotio esa resolucion el Regidor
Gerónimo Rosinol se escapo luego de la Sala sin es-
perar el firmar dicha resolucion y asi lo determi-
naron resolvieron y lo firmaron de que doi fee.

Bartholome Company Bayle R^l
Y por Miguel Martorell por no saber
de su orda

Juan Miralles Regidor

Por ante mi

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri a los quinze dias del mes
de Noviembre de mil setecientos noventa y tres estando
en la Sala Consistorial los Honores Gerónimo Rosinol
Juan Miralles Miguel Martorell y Antonio Ribas Regi-
dore y Josef Gallabí Síndico Personero; Precediendo
el Honor Bartholome Company Bayle R^l, fue leida
para mi la R^l Orden de seis de Noviembre del co-
rriente año en que se manda que reconocan a la
persona de Dr. Nicolau Santandreu por Capitan de
las Milicias Urbanas de esa Villa y que se le de to-
do el auxilio que pidiera para dicho efecto en que an-
tes respondido dichos Señores tenerla por entendida en
todos los extremos que con ella se esta prevenido y
asi se resolvió de que doi fee.

Guillermo Bover Secretario



Teinte maravedis .

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO I E MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los
cuatro dias del mes de Octubre de mil setecientos no-
venta y tres congregados y convocados en la Sala Con-
sistorial los Honores Gerónimo Rosinol, Juan Miralles
Miguel Martorell y Antonio Ribas Regidores precedien-
do el Honor Bartholome Company Bayle Real
Fue propuesto por el Regidor Juan Miralles, que en aten-
cion de aver dado la gracia de la fatiga y alodio el
Regidor mayor Gerónimo Rosinol a Bartholome Bau-
sa de una pieza de Tierra en los Rotos de S^a Come-
llas en alodio de esa Universidad y ser el dicho Ro-
sinol asolar que ha concedido dicha gracia, siendo asi
que consta por resolucion de Ayuntamiento de veinte
y dos del pasado Setiembre que este ayuntamiento con-
cedio dicha gracia por pluralidad de votos a Juan Tro-
bat que hera en aquel a quien ia la concedieron los
pasados Regidores y con esta inteligencia el dicho Re-
gidor Gerónimo Rosinol puso a aver escribir como dice en
su nombre al Notario para que firmase Auto al dicho
Bartholome.

Bartholome Bauza sin saber quien ha echo dicho escri-
to porque el Regidor no sabe escribir, y todo lo escri-
to por dicha gracia sin participarlo antes ni despues
al este Ayuntamiento hasta que el dicho Regidor
Juan Miralles lo ha sabido por otros y segun dicen
esta echo el Auto de Venda y gracia concedida por
dicho Regidor Rosinol anulas y en esto quiere ver
el copreado Regidor Juan Miralles si tiene voto con
hella o no siendo asi que semecantes escrituras de las
gracias de Alodios y Fetiços los deve aver el Secretario
de esta Universidad y el dice que no ha echo esta boleta
y en esta inteligencia le parece que se ha de acubir al
Muy Ill.^{re} S.^{re} Intendente de propios y arbitrios para
ver si es bastante la gracia del Regidor Mayor o se a
de pasar la resolucion ~~que se tuvo~~ en veinte y dos dias
del pasado Setiembre y pasado las votas se ha reuelto
por pluralidad de votas y por los de baxo firmados que se
acudiese a dicho Muy Ill.^{re} S.^{re} para que se diese parte
del abtado que avia echo el Regidor Mayor Geroni-
mo Rosinol ^{la qual se dava los brechos} para defender esta Universidad y que por
el Secretario se sacase copia de las dos resoluciones
para acubir el dicho Muy Ill.^{re} S.^{re} y que se dava el po-
der para hella al Regidor Miguel Mastorell y asi lo de-
terminaron acordaron resolvieron y lo firmaron
a los quatro dias del mes de Octubre de mil setecientos

setecientos noventa y tres de que doi fee.

Bartholome Companij Bayle R.^l
y firmo por Miguel Mastorell R.^o
per no saber escribir y de su orden
y de su orden y su presensia
Juan Miralles Regidor

Por ante mi

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los vein-
te y ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos noventa
y tres congregados y convocados en la Sala Consistorial
los Honores Juan Miralles, Miguel Mastorell y Antonio Ri-
bas Regidores y aver dado relacion Antonio Ximenes Offl.
Sache de aver avisado el Regidor Geronimo Rosinol y aver
respondido que no podia venir porque tenia otras ocupaciones
previas y en esta atencion no podia hir a Ayuntamiento
presidiendo el Honor Bartholome Companij Bayle Real
el qual Ayuntamiento se celebra a istancia del Regidor
Antonio Ribas y ha propuesto el Regidor Antonio Ribas que
queria ayuntamiento de dia y no de noche y que queria
los Diputados y Sindico Personero fuesen a hel y an respon-
dido los demas Regidores que los avian avisado de Orden del
Bayle R.^l por la noche a los siete de hella, y que decia
tenian el que aver en el Campo, y en esto ha respondido
el Bayle R.^l que le avia pedido el Ayuntamiento no-
mas por los Regidores sin ablarle de los Diputados ni de



Teinte marañeco.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

de Sindico Personero y en esto para no perder tiempo los
Regidores ni perder el trabajo del Campo respecto que en
el dia de que doi fee Guillermo Bover Secretario
En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los
veinte dias del mes de Noviembre de mil setecientos noventa
y tres Congregados y convocados en la Sala consistorial
vial los Hon.^{os} Juan Miralles Miguel Martorell y Antonio
Ribos Regidores precediendo el Honor Bartholome Compañy
Bayle R.^o se dio poder al R.^o Miguel Martorell para
que nombre el Procurador que quisiere en nombre de
esta Universidad por la causa bienen puesta contra
el Regidor Gerónimo Rosinol en la Intendencia de
Propios y Arbitrios y así lo acordaron y firmaron de
que doi fee.

Bartholome Compañy Bayle R.^o
Juan Miralles Regidor
y firmo por Miguel Martorell
perno sobre Escrita
Por ante mi

Guillermo Bover Secretario



Teinte marañeco.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los
diez dias del mes de Enero de 1794 Congregados y
convocados en la Sala Consistorial los H.^{os} Juan

Martorell, y Anto:
Ribos Diput.
viendo el H.^{os} Bar:
propuesto p.^o el mis:
contrarse los Calles
manera que casi
ni apie ni con:
a no podran pasar
pados que se encu:
no no se puede tran:
el mismo motivo
ue no sean con:
na Villa y que con:
los moradores de esa
ue haga componer
pensado que seria
con

En cumplim.^{to} de la R.^{ta} Cedula
de 23. de Mayo de 1792. y R.^{ta} C.^{ta} de 7. de Mayo de este año que
especialm.^{te} la de 7. de Mayo de este año que
impresa se ha comunicado a esa Villa, manda:
a convocar el Ayuntamiento. y mediante reso:
lucion (de que remita una copia autentica)
darian poder al Procurador de esa Villa pa:
ra que pueda firmar folia en tabla de los
vobantes de prop.^{os} y arbitrios de esa Villa
a favor de D.^o Claudio Manuel Apoderado
de D.^o Manuel Cabriada y Oca, que lo es
con aprobacion del Supremo Consejo de
los cinco gremios mayores de esta villa
para el percibo de d.^{os} vobantes con
aplicacion a las urgencias del estado, y
antes a la extincion de vales R.^{ta} como
se manda en d.^{ta} R.^{ta} Cedula de 23. de Mayo
de 1792. y R.^{ta} C.^{ta} de 7. de Mayo de este año.

En cumplim.^{to} de d.^{ta} R.^{ta} C.^{ta} de 7. de Mayo de este año.



Teinte maraueois.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

de Síndico Personero y en esto para no perder tiempo los
Regidores ni perder el trabajo del Campo respecto que en
el día de que doi fee Guillermo Bover Sec^{to}

En la del M. J. S. Truente de dhas. efectos cumpl
rá en Arguam^{to} con lo que se le man
y avisará Vm. de ello al pie de esta que m
debolven para que de ello conste a los efectos
que haya lugar.

Dios que a Vm. m. a. Palma

12. de Set. de 1793.

Pedro Mig. Salas



J. Bayle H. de Montuiri.



Teinte maraueois.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los
dies dias del mes de Enero de 1794. Congregados y
convocados en la Sala Consistorial los H^{os} Juan

Martorell, y Anto:
Gab. Ribas Diput^o
viendo el H^{or} Bar:
propuesto p^o el mis:
contrarse los calles
manera que casi
ni apie ni con
a no podran pasar
paros que se encu:
no no se puede tran:
el mismo motivo
que no sean con:
era Villa y que con:
los moradores de esa
ue haga componer
pensado que seria
con



Teinte maraueis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

de Síndico Personero y en esto para no perder tiempo los
Regidores ni perder el trabajo del Campo respecto que en
el día de que doi fee Guillermo Bover Sec^{rio}

En
veinte
ta y
rial
Ribos
pany
que n
coa V.
el Re
Propio
que d



Teinte maraueis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca a los
diez dias del mes de Enero de 1794. Congregados y
convocados en la Sala Consistorial los H^{os} Juan
Mirallas, Escrivano Roninol, Miguel Martorell, y Anto:
nio Ribas Reg^{es} Miguel Nicolau y Gab^l Ribos Diput^{os}
y Cristoval Andreu S^{es} P^{os} precediendo el H^{or} Bar:
tholome Company Bayle R^e fue propuesto p^r el mis:
mo Bayle R^e que respecto de encontrarse los Calles
de esa Villa tan mal puestos de manera que casi
no se puede transitar por ellos ni apie ni con:
ganado y que los Carros luego ya no podran pasar
por calle alguna de los malos pasos que se encu:
entran en ellos y q^e asi mismo no se puede tran:
sitar p^r fuera de la Villa por el mismo motivo
y respecto que hay tantos años que no se an con:
puesto caminos ni calles de esa Villa y que con:
tinuamente tiene istancias de los moradores de esa
Villa y de fuera de ella para que haga componer
dichos calles y caminos; ha pensado que seria
con

com
y
el
que
de
ni
sue
mu
y
ra
on
del
se
hell
al
en
par
y
por
S. Bayle h^o, y Ayuntamiento de Montuiri.

de un día, pasados los quales se juntará el Ayuntamiento a la hora que venalare a fin de abrirse a su pñcia los pliegos que se hubieren pñtado, sin admitirse nada lo que cumplirá en lo sucesivo el Ayuntamiento mandando fixar en las puertas de la Casa Consistorial el albalan, o tala con que se acostumbraba pregonar el Clav. p. a noticia del pub.^o

Dios que a vñs. m. a. Palma T.
En. de 1792. PP. Pedro e Mig. Talon



Bartholome Company Bayle p.
y por el Recidor Geronimo Ror por
naseba

Juan Miralles Regidor
y firmo por los honores Regidores
por no saber y de su orde
Christoset Andreu Sagol por los
diputados por no saber Por ante mi

Guillermo Bover Sec^o

VEINTE
DE MIL
CENTA Y

es y seis dias del
noventa y quatro
Sala Consistorial
con Mirales, Migel
Dore, Migel Nicolau
Andrew Sindico
Bartholome Conz
bierto las cartas
prio era de
ma aver Clavario
sueldo y siete

por ahora por su ctsacion de que doi fee.
Rafael manera
Guillermo Bover Secretario
En la Villa de Montuiri a los dies y ocho dias del
mes de Enero de 1794 paresieron ante mi Bar-
tholome Manera de Sⁿ Pado Manera y su hijo
Ermaldo, Juan Bansa hijo de Rafel, Isabel
Mirales va de Bernardo Ribas y su hijo Gabrie-
l y Catalina Ana Mayol va de Dⁿ Pedro

con
y
el
que
de
nie
sue
mu
y
rad
on
del
se
hell
en
par
y
por

se resolvieron acordaron y lo firmaron de que doi fee.

Bartholome Company Bayle R.
y por el Recidor Geronimo Ror por
naseba
Juan Miralles Regidor
y firmo por los honores Regidores
por no saber y de su orde
Christoset Andrey Sago por los
diputados por no saber Por ante mi

Guillermo Bover Sec



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

En la Villa de Montevideo a los diez y seis dias del
mes de Enero de mil setecientos noventa y quatro
Congregados y convocados en la Sala Consistorial
los Honores Geronimo Barinol, Juan Miralles, Miguel
Montorell, y Antonio Ribas Regidores; Miguel Nicolau
y Gabriel Ribas Diputados, Cristoval Andrey Sindico
Personero prebendiendo el Honor Bartholome Com-
pany Bayle R. y asiendo descubierta las cartas
cerradas se vio que la de menor precio era de
Rafael Manera del Ustron para aver Clavario
del corriente año a rason de un sueldo y siete
dineros por libra por su ctacion de que doi fee.
Rafael manera

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montevideo a los diez y ocho dias del
mes de Enero de 1794 paresieron ante mi Bar-
tholome Manera de S.^a Parot Manera y su hijo
Ernaldo, Juan Baura hijo de Rafel, Isabel
Mirallas U.^a de Bernardo Ribas y su hijo Gabrie-
l y Catalina Ana Mayol U.^a de D.^o Pedro

Manera á quienes doi fee Conozco los quales
de su buen grato sierta siencia libre y ca-
pontanea voluntad diguieron que se constitui-
an fiadores á Rafael Manera por rason del
Clavariato de esa Villa del Corriente año y
por esto unos y otros obligavan de por si to-
dos sus respectivos bienes muebles y raices á-
vidos y por aver y la persona por punto re-
nunciando desde luego todos sus fueros jurisdic-
ones y domicilios y se submeten al de este
Tribunal de todo lo qual he continuado el
presente auto siendo presentes por Testigos
para ese efecto llamados y requeridos Juan
Trobat y Juan Manera ambos vecinos de di-
cha Villa y abitadores en ella y io el
Escrivano de que doi fee.

Gabriel Ribes fianza Juan Trobat Testigo fírmame por los fiadores que
no saben escribir de su orden, y en su pre-
sencia.

Por ante mi

Guillermo Bover Secretario

Montuiri y Enero 18 de 1794

Se admiten las fianzas de Rafael Manera p^r el
Ayuntamiento y se le entregan los libros de las cobranzas.

Bartholome Company Bayle R^o p^r
las fees

Christoval Andren S^o p^r y por los diputados
por ante mi

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri á los 19 dias del mes de
Enero de 1794 Congregados y convocados en la sa-
la consistorial los Honores Gerónimo Rosinol, Miguel
Matorrell, Antonio Ribas Regidores, Miguel Nicolau y
Gabriel Ribas Diputados, Cristoval Andren Sindico
Personero presidiendo el Honor Bartholome Com-
pany Bayle R^o fue propuesto por el Diputado
Miguel Nicolau que en atencion de tener noticia que
Josef Gallard ha pasado en Palma para efecto de
acudir al Muy Ill^{te} S^r Superintendente General
de Propios y Abitios por efecto de ser Clavario de
esa Villa y que se sache de Clavario Dⁿ Rafa-
el Manera quien es el pastor mas benefico á
ese Comun y en esta entelligencia ha pensado se-
ria conveniente dar poder á alguno de los del Ayun-
tamiento paraque parase tambien á informar al di-
cho Muy Ill^{te} S^r respecto de lo que dize dicho Gal-
lard sobre dever á la Villa Rafael Manera que
no contiene Verdad p^r no aver rendido las cu-
entas aun de su Clavariato y asi mismo aver
afiansado dicho Manera á satisfacion del Ayunta-
miento para quitar enredo en los Clavarios <sup>en el in-
forma</sup> y pa-
sados los votos se ha resuelto nemini discrepante
que respecto de aver de pasar el Secretario á acu-
dir



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

acudir en el expresado Muy Il^{te} S^{ra} para la re-
composicion de caminos como esta mandado con
otra resolucion de Ayuntamiento de diez de ene-
ra así mismo se le dava el poder pleno que se
requiere para que informase por el Ayuntamiento
sobre lo contenido con Josef Galland en la pre-
tension de querer sea Clavario del corriente año
y así lo determinaron resolvieron acordaron y lo
firmaron de que doi fee.

Bartholome Company Boyle R^{el}
y firmo por Jeroni Rosinol R^{el}
por no saber y por los demas
R^{el}

Christofol Andreu Sog^{ro}
y por los diputados por
no saber

Por ante mi

Guillermo Bover Sec^{rio}

Obligacion
de los Pinos

Qualsivol persona qui viaia pandra
la obligacion de mantener los pino de
Cordos poals y demas de pino de ju-
ber haia a dits Pinos a de ser en los
pactos siguientes.

1^a que a de antregar los avanos que li
antregaran tanto bono como los rabra
y de no pagara los pinguis de dits
avanos o arrendo.

2^a es pacto q^{ue} dinto tres oras de estar
avisat q^{ue} falta corda coriola Pinales
ot alios a qualsivol de los dos Pinos y
no nin para causa en lo t de pena
cada vagada

3^a q^{ue} a de mantener dits pino del mo-
do q^{ue} los hi antregaran

4^a que el dia 16 de este mes se liura-
ra dita obligacion al mayor postor
Montuiri y Janer 13 de 1794.

Guillem Bover Sa^{cri} p^r
el Ayuntamiento

TE
MIL
A U

y seis dias del
venta y quae
Pan en el
Mascaro p^r
expresados en
Sala Con-
to los que
por dicho fin
bajo los pac-
on y por esto
es y somisili-
de todo lo
bto siendo
mes y Cristo:

Secretario

Dicho dia se an librado la obligacion de los
Pinos a Migel Nicolau quien ha sido el menor
postor por precio de siete libras diez sueldos con
los pactos expresados en el presente albaran es-
tando en la Sala Consistorial los que componen
el Ayuntamiento los quales han aceptado el ex-
presado Nicolau por dicho fin y por esto se ha ot-
bligado en hello bajo los expresados pactos y por
esto

Obligacion de vender pa a esa Villa la qual comensara dia de este mes y acabara al ultim de juyn a de ser en los pactos sigens.

- 1º que ha de vender el pa de bona calidad que no ha de pesar Sal a la aigua ni a la farina quant lo pastara y que ha de pesar tant com en Sia: dad en pena de 3 tlt p? cada va: gada q? el trobaren en frau.
- 2º que se compra a de tenir pa y an cas de no tenirna fins el termini de tres oros causa en lo t de pena.
- 3º que no pot comensar a vender el pa de una pastarada en cas de fer lo en cosa sua q? no avia en qui es: tira comisionat del Ayuntamiento p? vizuallo p? vaurar si es bo y de por en pena de 3 tlt.
- 4º que el mayor portor sea el obligat y q? se ha de liurar el dia 16 de

TE
MIL
A

y seis dias del
venta y qua:
Pan en el
Mascaro p?
expresados en
Sala Con:
to los que
por dicho fin
o baxo los pac:
on y por esto
es y domisili:
de todo lo
bto siendo
nos y Cristo:

Secretario

Dicho dia se an librado la obligacion de los Poros a Miguel Nicolau quien ha sido el menor portor por precio de siete libras dies sueldos con los pactos expresados en el presente albaran es: tando en la Sala Consistorial los que componen el Ayuntamiento los quales han atseptado el ex: presado Nicolau por dicho fin y por esto se ha ot: bligado en hello baxo los expresados pautas y por esto

Christofol Andreu Poydo
y por los diputados por
no saber
Por ante mi
Guillermo Bover Secrio

este mes en esta plaza a las vuit de
la nit de este modo sera el quin
re q^o el menor postor sera el Obligado
gab Montuiri y Janyer 13 de 1794

Guilleon Bover Sac^o
el Ayuntamiento

Christofol Andreu Sogdo
y por los diputados por
nosaber Por ante mi

Guillermo Bover Sec^o



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QVATRO.

En la Villa de Montuiri a los dies y seis dias del
mes de Enero de mil setecientos noventa y qua-
tro se ha librado la obligacion del Pan en el
menor Postor que ha sido Sebastian Mascaro p^o
precio de tres libras con los pactos expresados en
el presente albaran estando en la Sala Con-
sistorial todos los del Ayuntamiento los que
atseptaron el expresado Mascaro por dicho fin
y por esto se ha obligado en hello baxo los pac-
tos expresados en el citado albaran y por esto
renuncia todos sus fueros jurisdicciones y domicili-
os y se submete al de este Tribunal de todo lo
qual he continuado el presente abto siendo
presentes por Testigos Antonio Jimenes y Cristo-
van Andreu de que doi fee.

Guillermo Bover Secretario
Dicho dia se an librado la obligacion de los
Poros a Migel Nicolau quien ha sido el menor
postor por precio de siete libras diez sueldos con
los pactos expresados en el presente albaran es-
tando en la Sala Consistorial los que componen
el Ayuntamiento los quales han atseptado el ex-
presado Nicolau por dicho fin y por esto se ha ot-
bligado en hello baxo los expresados pautas y por
esto

Capital que pasaria a ella y alli la dispondria y la entregaria; y rebuelto por dos veces de Palma segun tengo visto ni la havia formada ni la tenia entregada pues e recibida segunda carta del Muy Il.

Señor Intendente en que me dice que la lista que se pasaba de un mes que me tiene escrito le xenia ta, le aye grande falta para el arreglo del sorteo y por esto que luego luego se le remita y por tanto luego de recibida dicha carta en mis manos le me la dio y abex al dicho secretario y me dijo que la despacharia y pasado algunos dias me embio a dar por el Of. sache que no aia dicha lista sin que acudiesen todos los del Ayuntamiento y aien el negocio enterado que se va a U. M. para que determinen lo que allan mas conveniente de qualquier otro negocio.

Y visto la propuesta por el Bayle Mayal Personero Person. Regidor fue de parecer que se formasen las listas segundamente a las ordenes y deservian el empleo de secretario a Guillermo Bover y todo lo que pueda tener de asenso de esta Universidad; por ser inobediencia a todo lo que le manda el Bayle y Regidores como y tambien ser hombre ruidoso mal abladon tanto

a la Justicia como a todo el mundo sin reparar de su lenguaje el quitar fama, honras y otras cosas mas que si se seria orden de tomarse una sumaria informacion bien resultaria; y no siendo asi es re-

monible que el Pueblo no se levante contra de el por sus ingratas fatigas que padecen que ya di- sen se divulga en voces corrientes del mundo.

Y el Regidor Juan Miralles juntamente con los Regidores Miguel Martorell Antonio Ribes y Chis- toval Andreu Sindico Personero en dicho que allan conveniente que lo deservian de todos los empleos de tiene tocantes a esta Universidad y discor- des todos los votos y pareceres de uno y otro an nombrado por Selo. Interino de esta Universidad a Antonio Miralles Ch. nemine discrepante, lo que se aga saber a Guillermo Bover expresandole que que- da deservado de Selo y de todo lo que puede te- ner conveniente a esta Universidad a cuyo fin avacue las cosas de esta villa y restituya todos los papeles que a caso pueda tener fuera de esta Secretaria y desta forma lo acordaron y firmaron a los 12 de Julio de 1794.

Bernholme Company Bayle R.

Juan Miralles Regidor y por los de mas por no saber esquivar y de sus ordenes



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Cristóbal Andres Jindico Perronero



Diez y maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Orden de la R. N. en la Villa de Montuiri a los veinte y dos dias del
Audiencia sobre mes de Marzo de mil setecientos noventa y cua-
renta y cuatro.
lo de la casa de la estando Conregado y convocados en la Sala
la Villa

consistorial los Honores Jeronimo Ravinol, Juan Mi-
rales, Miguel Martorell, Antonio Ribes Regidores; Mi-
guel Nicolau, Gabriel Ribes Diputado, Cristóbal Andres
Sindico Perronero presidiendo el Honor Bartholome
Company Bayle R. Fue propuesto por el citado
Bayle lo siguiente.

He mandado convocar a V. m. con motivo de que
me hallo con orden Superior, de recibir inventa-
rio de los muebles, y demas cosas, que se entregas-
ron al Secretario de este Ayuntamiento, añadien-
do a aquell, los pies de madera, que por haora
existen en mi Casa; Y no obstante, que según
el conebato de la Orden, bastava io con el Es. no
que nombrare, para recibir dicho inventario y el
Secretario que se deve encargar de hel; Me ha pa-
recido, que ustedes asistan y que en presencia de
todos

todos, se lea el que se recibió al ingreso del Secretario, en su empleo, para que vean y me digan si hay algunos mas que continuar en aquel, y donde y en que parage se deve conservar, respecto que en esta Sala, ni en toda la Casa hay un Estante Papellera, ni otro decente parage para custodiar no solo el dicho inventario sino que tambien de los demas papeles que deben estar precisamente con el resguardo debido.

Segundo que la R. Sala me tiene mandado que inmediatamente se de destino que converja a los maderos y dando parte para que la R. Sala acuerde la providencia que fuere de su agrado y así V. m. digan su sentir.

Tercero que diga el Regidor Jeronimo Rosinol si ha tenido muchos instancias de el Pueblo de que el Clavario que fue en el año de 1791 que hera Guillermo Martorell cuñado de dicho Regidor cobrava y cobro de muchos de ese Pueblo y de otros que no estan en ese Pueblo que tienen Tierras en ese Distrito mas de lo que tenia asentado en los libros de sus cobranzas y que esto se ha dicho dentro esta Sala muchos veces y que así mismo avisado muchos numeras en los libros de otros años que avia sido Clavario y respecto que el dicho Regidor dice ser selador y dueño solo del bien comun porque no ha procurado dar parte de estas atenciones

atentada que ha cometido el dicho su cuñado con todo un Pueblo y da parte de cosas injustas contra el En. no y Sec. rio y contra de mi con falsos motivos y responda.

Responde el Regidor Jeronimo Rosinol que no sabe si hay mas papeles que se hayan de continuar en dicho inventario ni sabe si falta alguno sino por averlo dicho a decir a los Clavarios que dicen que hay papeles en Casa de Don Pedro Miguel Palou de esa Villa. y libros in quarto policos y Cuentos de diferentes años y lo mismo dicen los Regidores Juan Miralles, Miguel Martorell, y Antonio Ribes, y que el Diputado Miguel Nicolau dice que ademas de lo que dicen los Regidores, sabe que falta en esta Sala, un libro de Sentencias, tres o quatro libros in quarto, que se llevaron con el libro de Sentencias, y dos pliegos de Cuentos, que eso se lo llevaron dentro una Caxinera, que esto se entregó a Don Pedro Miguel Palou de Orden del Muy Il. lre. Sr. Superintendente General de Propios y arbitrios. y lo mismo dice el Otro Diputado y sindico y que estan satisfechos de el inventario q. se tomo en el tiempo del ingreso del Secretario por no faltar nada en el. Y que en quanto a los Maderos es el parecer de todos que se vendan en publica subasta y que su



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

producto serva para aver unos hierros en una venta:
na de la Secretaria por estar los papeles mas gu:
dados y que se hiciese una vidriera en la misma
ventana por motivo que no se puede estar de vi:
ento en hella y que esto parecia ser conveniente.

Responde^{te} que lo ha oido a decir que cobrava demas
no no lo puede justificar y que ia antes de ser

el Regidor R^o Regidor ia lo haio a decir que mutua se quecavan
nol en quanto a su pregunta que asia pagar demas y esto es cierto y q^e no quiso acia

Valga Bover y si lo determinaron acordaron resolvieron y lo firmaron

son de que dije.

Bartholome Company Bayle R^o

Juan Miralles Regir y por los de
mas Regidores
Christofol Andreu So Po y por los diputados
Por ante mi

Guillermo Bover Secretario



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

En la Villa de Montuiri a los 16 dias del mes de
Agosto de 1794 Congregados y congregados en la
Salla consistorial los Honores Geronimo Rosinol
Juan Miralles Miguel Montorell y Antonio Ribas Re:
gidores Miguel Nicolau y Antonio Ribas Diputados y
Cristofol Andreu Sindico Penonero Presidiendo el
Honor Bartholome Company Bayle R^o y colam:

do tambien D^o Bernardo Alou Contador Monbro:

do y aprobado por el Muy Ill^{mo} S^o Superinten:

dente Gen^l de propios y arbitrios con decreto

de 18 de junio del corriente año notificado a

este Ayuntamiento en dos de julio de dicho año:

Fue propuesta por el citado comisionado que en

atencion de encontrarse en esa Villa para dicha

Comision estimaria que los Señores de este Ayun:

tamiento le siguiesen quienes devian en este Co:

mun y quales eran y ha respondido el Regidor

maior Geronimo Rosinol y los demas Regidores

que ellos sabian del Secretario que se devia en

ese comun pero que no los costaba a ellos de

deuda alguna y así se podía informar con el mismo
Secretario sobre ello y le librara los papeles
y demas para dicho efecto y Responder los Dipu-
tados q^e lo q^e saben es q^e hay las deudas de
el expediente segido en la R^e Audiencia En^{na}g^a
Onofre Gomile contra diferentes deudores y haora
en la Superintendencia de los Propios y algu-
nos mas que ya expresaban en su tiempo y así
lo dixeron de que doi fee.

Bartholome Company Bayle R^e
Juan Miralles Regidor y firmo
por los de mas Regidos por no
saber de su orden
Cristófol Andreu Sindico Personero
y por los Diputados

Por ante mi
Guillermo Bover Sec^{rio}
En la Villa de Montuiri a los veinte y seis dias
del mes de Agosto de mil setecientos noventa y
quatro congregados y convocados con la Sala
consistorial los Honores Gerónimo Rosinol Juan
Miralas y Antonio Ribas Regidores Cristófol An-
dreu Sindico Personero y no ser los Diputados p^o
no averlos echo avisar el Bayle R^e procedien-
do el Honor Bartholome Company Bayle R^e
fue propuesta p^o el dicho Bayle el motivo

que he tenido para mandar convocar a V^m. ha-
sido que respecto de encontrarse Antonio Ginart
Notario en esa Villa que ase la cabrevacion
de las Rotas de S^{ra} Comellas en alodio de esta
Universidad y respecto de necesitarse dar po-
der a uno de V^m para que firme los autos
que se haian de aser nuevos o sus titulos
y así digan V^m a quien dan el voto y
pasados los votos se ha revuelto por plu-
rida de ellos davan el voto a Juan Mi-
ralas y así lo resolvieron acordaron y lo
firmaron de que doi fee.

Bartholome Company Bayle R^e



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

En la Villa de Montevideo a los primeros dias
del mes de Setiembre de mil setecientos noventa
y quatro congregados y convocados en la Sala
Consejorial los Honores Gerónimo Rosinol, Juan
Mirallas, Miguel Martorell, y Antonio Ribas Regi-
doro Miguel Nicolau y Gabriel Ribas Diputados
Cristoval Andreu Sindico Personero, Presediendo
el Honor Bartholome Company Boyle Real
cuya convocacion era por tener presente las
R.^a Pragmaticas y R.^a Cédulas de absenciones
de los Mosos que son absentos de quintas por
el reemplazo del Exercito; y vistos los memoria-
les y suplicas con ciertos motivos y iustas se
ha resuelto que absentavan los comprendidos en
la presente lista que en numero son correnta
y seis por los motivos que expresa en dicha
lista y asi lo resolvieron acordaron y lo firma-
ron de que asi sea.

Bartholome Company Boyle R.^e
Juan Mirallas Regidor y otros
de mas Regidos por no caben

Escrivir y de su orden
Cristófol Andreu Sindico Personero
per el Diputado Ribas

Guillermo Bover Es no R.º firma p.º el
Diputado Miguel Nicolau con tal que dio
que conviene a todos los que estan en
dicha lista menos en quatro que son
Gabriel Mateu = Miguel Carda de Antonio =
Josef Carda = y Bartholome Tous de Pedro
Josef que en estos no dava su voto y fir-
mo de su orden y en su presencia

Por ante mi

Guillermo Bover Sec.º



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

En la Villa de Montuiri a los catorce dias del
mes de Setiembre de mil setecientos noventa y
quatro congregados y convocados en la Sala
Consistorial los Honores Gerónimo Borinol, Ju-
an Miral, Miguel Montorell Regidores, Gabriel
Ribas Diputado, y Cristoval Andreu Sindico Per-
sonero, precediendo el Honor Bartholome Con-
pany Bayle R.º dixieron que havien dovelas no-
tificado en 3 de Setiembre corriente por medio
de providencia de S. M. del dia 2 un R.º Auto
del 1º dado por la R.º Audiencia, en que se con-
cede Traslado a este Ayuntamiento, de la deman-
da puesta por Gabriel Bauca, de S.º Baranger
Bauca, en que dice que se le declare por hijo
dalgo; Daron y dieron su Poder a Juan Sagi
Procurador del numero de la misma R.º Audien-
cia, para evacuar el expresado Traslado, y se-
gún la citada causa en nombre de este Ayun-
tamiento hasta su determinacion, por direccion
del Abogado de esta Universidad y practica en

utilidad de la misma todas las diligencias que co-
responden con especial y amplia comision y asi
la determinaron resolvieron acordaron y lo fir-
maron en dicha Villa dicho dia mes y año
de que doi fee.

Bartholome Company Boyle R^e
Juan Miralles Regidor y por los
de mas Regidos por no caber

Cristoval Andreu Sindico Personero

y por el diputado

Por ante mi

Guillermo Bover Secretario



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

En la Villa de Montevideo a los seis dias del mes
de Octubre de 1794 congregados y convocados en
la Sala Consistorial los Honores Geronimo Ro-
sinol, Juan Mirallas, Miguel Martorell y Antonio
Ribas Regidores, Miguel Nicolau y Gabriel Ribas
Diputados Cristoval Andreu Sindico Personero Pre-
sidiendo el Honor Bartholome Company Boyle
R^e y aviendo leido un Billeto que se avia no-
tificado a esta Universidad p^a derecho de atmor-
tizacion fue propuesto p^a el Regidor Geronimo Ro-
sinol que el Regidor Miguel Martorell pasase en Palma
para ese efecto lo mismo dicho el segundo Regidor
el tercero dio el voto al Regidor maior el quarto
dicho que pasase el Secretario para este efecto y
se ha resuelto por pluralidad de dos votos que el
sitado Martorell pasase en ella para dicho efecto
de que doi fee

Bartholome Company Boyle R^e

Juan Miralles Regidor

Por ante mi

Guillermo Bover Secretario

Teñire marañedis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA E
QUATRO.



En la Sala de la Universidad y Villa de Mun:
hixi del Reyno de Mallorca, a veinte y nueve
dias del Mes de Octubre, del año Mil seteci
entos noventa y quatro Congregados y Junta
dos el Honor Bartholome Company Bayle Re
al año corriente, de dicha Villa, Saxonimo
Rexinol Regidor Decano, Juan Miralles, Mi
guel Martorell y Antonio Ribes Regidores
dicho año de dicha Villa, con intervencion
de Christoval Andrau Sindico Personero
del publico, se propuso por dicho Saxonimo
Rexinol Regidor Decano, que haviendose pres
entado por Miguel Nicolau Diputado del co
mun de esta Villa, y por Guillermo Bovera
Escrivano y Secretario de este Ayuntami
ento, un recurso o querrela al Muy Ille. Senor
Presidente de la Junta de caudales comunes
contra este mismo Ayuntamiento y Magni
fico Bayle Real, a quienes se hizo saber en
quin se de Setiembre proximo pasado, so
bre lo que suponen haver sucedido con Bana
da Alou, al tiempo de residir en esta Villa
en asuntos de cuentas, como mas largame
nte se contiene en el mismo recurso, que
han presentado, en ciertos autos que emperaron
por otro que hizo al mismo Nicolau a la Real

Juan Miralles Regidor

Guillermo Bovera Escrivano

Teñire marañedis.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA E
QUATRO.

En la Sala de la Universidad y Villa de Mun:
hixi del Reyno de Mallorca, a veinte y nueve
dias del Mes de Octubre, del año Mil seteci
entos noventa y quatro Congregados y Junta
dos el Honor Bartholome Company Bayle Re
al año corriente, de dicha Villa, Saxonimo
Rexinol Regidor Decano, Juan Miralles, Mi
guel Martorell y Antonio Ribes Regidores
dicho año de dicha Villa, con intervencion
de Christoval Andrau Sindico Personero
del publico, se propuso por dicho Saxonimo
Rexinol Regidor Decano, que haviendose pres
entado por Miguel Nicolau Diputado del co
mun de esta Villa, y por Guillermo Bovera
Escrivano y Secretario de este Ayuntami
ento, un recurso o querrela al Muy Ille. Senor
Presidente de la Junta de caudales comunes
contra este mismo Ayuntamiento y Magni
fico Bayle Real, a quienes se hizo saber en
quin se de Setiembre proximo pasado, so
bre lo que suponen haver sucedido con Bana
da Alou, al tiempo de residir en esta Villa
en asuntos de cuentas, como mas largame
nte se contiene en el mismo recurso, que
han presentado, en ciertos autos que emperaron
por otro que hizo al mismo Nicolau a la Real

Audiencia en el año de Mil setecientos sesenta y ocho, siendo tambien Diputado, se ha precisado nombrar Procurador para el seguimiento de dicha causa, respecto de ser interesado el mismo Alou, en ella, que es el Procurador Ordinario de esta Universidad, y no se le puede encargar la defensa de esta causa. Y discutiendo los votos y pareceres segun costumbre, fue resuelto y acordado, por parte de todos los dichos Regidores (a excepcion de Antonio Ribey Regidor que no conuino) dar poder especial, como en virtud de la presente resolucion por mayor parte de los Vocales lo dan y otorgan a favor de Juan Segui Procurador de numero de la Real Audiencia para seguir en nombre de este Ayuntamiento y Bayle Real la causa motivada del citado recurso o quezalla ante el mismo Senor Presidente, con todo lo dependiente y perteneciente, a estos asuntos, y en qualquier otro Tribunal, con poder General para todo lo conueniente, a los derechos de este Ayuntamiento, con libre y general administracion, y revocar, como revocase al poder que tenia dado este Ayuntamiento al mismo Nicolau en Junta acordada en veinte y seys de Febrero de Mil setecientos ochenta, y qualquier otro que le hubiere atribuido, sin nota de infamia. Y asi lo acordaron dichos Honorables Regidores por

mayor parte de los Vocales y firmaron el Bayle Real y el Regidor Juan Miralles de sus respectivos manos, y por los demas que no supieron escrivirlo firmo dicho Christoval Andreu Sindico Personero. Lyo el infrascripto Notario que en virtud de orden del Mery M^{te} S^{ra} Dⁿⁱ Juan Bautista Roca la presente resolucion de Ayuntamiento es continuado, de todo lo qual doy fee.

Bartolome Compañy Bayle R^e
Juan Miralles Regidor
Christofol Andreu Sindico Personero
Yo firmo per los dits Regidores

Antemi
Pedro Antonio Munoz Notario



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

En la Villa de Monturi a los Catorce dias del mes
de Diciembre, de mil setecientos noventa y cua-
tro, congregados y convocados en la Sala Con-
sistorial, los Honores Jeronimo Rosinol, Juan
Mirabal, Miguel Montorell, y Antonio Ribas
Regidores, Miguel Nicolau, y Gabriel Ribas Di-
putados, Cristoval Andreu Sindico Personero,
Presidiendo el Honor Bartholome Company
Bayle R.^l se propuso por el citado Bayle,
lo siguiente; Señores, el motivo por el qual
he convocado, a V^{ras} es que no ignoran,
que segun resolucion de este Ayuntamiento
ento, de nueve de Julio, del corriente año,
pedimos al Muy Il^{te} Señor Superinten-
dente de Caudales Comunes, que nos conse-
diese permiso, para que renovase el Catastro,
de esta Villa, respecto de que por su ocular
inspeccion, no se podia sacar, de el claricia
alguna, por estar todo lleno de borrones, cu-
entas duplicadas, y otros muchos defectos,

defectos de forma, que habiendo mandado Su
Señoría, que se le presentase dicho Libro Cata-
stro, luego inmediatamente, condescendio á nu-
estra Suplica, como sueta. Y hallandonos
ya afines de este año, en cuyo tiempo, se
deven sacar los Rectos, y limpio, de los Bie-
nes, que cada individuo posee, para formasi-
on del nuevo Libro de Tallas, hizo presente
el Secretario, del este Ayuntamiento, que no
poria sacar los limpios, y formar los libros,
con aquella pureza, é integridad, que se requi-
ere, á saber que se ponga en claro, dicho Ca-
tastro, por cuyo motivo, hablé con el Catastre:
ro Jaime Simo, que es el que es nombrado,
para la regulacion de este libro; el que
me respondió, que estava pronto, á poner ma-
no á la obra, contal, que se le adelantase
lo necesario, para la compra de Papel, y de:
mas correspondiente, y necesario. En esta
atencion, y pareciendome justa la solicitud
del citado Simo, así de sentir que se le
entregasen Siquenta Libras, para que las em-
please, en lo referido; Y oido por los de:
mas Vocales, unanimes y conformes, se ad-
rieron

aderieron, al sentir del citado Bayle, mandan-
do se le depositase poliza, de dicha partida, con-
tra Dn Rafael Manera, Clavario que fue del
año de 1792. el que pague dicha partida,
de los sobrantes de aquel año, tomando recibi-
bo, del capreado Simo, para su descargo,
que se le abonara, en sus cuentas, y así
lo determinaron, resolvieron, acordaron,
y lo firmaron, de que así fue.

Bonholone Company Bayle Rl

Juan Miralles Regidor y Lir mo
por no saber Escribir los de mas
Regidores, y de su orden

Cristofol Andreu Sindico Perso-
nero

Por ante mi

Guillermo Bover Sec^{rio}



Quince maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

En la Villa de Montuiri a los diez y seis dias
del mes de Enero de mil setecientos noventa y
sinco, estando en la Sala Consistorial los Se-
ñores que componen el Ayuntamiento, se rema-
to el derecho del pan a favor de Pablo Xenxo
Hornero con los pautas contenidos en el presen-
te albaran por precio q^o la Villa le aye de aiu-
da siete libras diez sueldos, quien ha sido el
menor postor, cuyo libramiento se ha etxo en
publica almoneda a quien se ha leído dicho al-
baran y venas en que caie, y hel lo ha atsep-
tado a todo lo que mencionan dichos capitulos
de todo lo qual he continuado el presente au-
to siendo presentes por testigos para este efecto
llamados y requeridos, Miguel Pacovi, y Gabriel
Roca ambos abitadores en dicha Villa y io
el presente Escribano de que doi fee.

Guillermo Bover Sec^{rio}



Quince maravedis.

SELLO QUARTO, QUARCE-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

En la Villa de Montuiri a los ocho dias del mes de
Enero de mil setecientos noventa y quatro; Congre-
gado y convocado en la Sala Consistorial los
Honores Jeronimo Borinol, Juan Miraltes, Miguel Mar-
torell, y Antonio Ribas Regidores, Gabriel Ribas
Diputado, y Juan Socas Sindico Personero, prece-
diendo el Honor Bartholome Company Bayle R^l.
se propuesto p^o el Honor Juan Miraltes q^o respeto
que avia legado el tiempo q^o se avian de poner en
publica almoneda la obligacion de los dos poros
Comunes como se acostumbra cada año, pero por
otra parte aver experimentado el poco convicato q^o
ha tenido este Pueblo en el pasado año y asi en otros
años q^o el arrendador nomas quiere el dinero y q^o
los Poros no tengan convicato y legamos a tal esta-
do q^o no borta el Oficial Sacha para aver noti-
ficaciones al Arrendador y el interim los Poros
estan sin convicato a etesion del año de 1793 q^o
tuvo la obligacion Juan Mateu Carpintero q^o sien-
pre hubo convicato le ha parecido dar dicha obliga-
cion

obligacion al citado Mateu en los pactos acostumbrados, por el precio de nueve libras p^a el corriente año y por lo menos este Pueblo estara bien cobrado y no sentiriamos queguar a nadie despues de tantas instancias hemos tenido sobre esto y parados los votos son resuelto inanimados q^{ue} esto era muy conveniente a ese Comun y Pueblo y asi q^{ue} se hiciese y q^{ue} no se encantara, por temor de no caer con alguno, de los q^{ue} se teme mal cuidadosos en dichos pagos, pero al cobrar, cuidadosos; y asi lo resolvieron acordaron y lo firmaron de q^{ue} doce.

Bartholome Compañy Boyle p^a
y firmo por el Regidor Jeroni
Rosinol por no saber escribir
Juan Miralles Regidor
y per Mig^{uel} Martorell Regidor
Guillermo Bover En no p^a firmo por
el Diputado Gabriel Ribas p^a no saber
y de su orden

Por ante mi
Guillermo Bover Secretario



Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXV NOVENTA
Y CINCO.

En la Villa de Montuiri a los diez y ocho dias del
mes de Enero de mil setecientos noventa y cinco
Congregado y Convocado en la Sala Consistorial
los Honores Jeronimo Rosinol, Juan Miralles,
Mig^{uel} Martorell, y Antonio Ribas Regidores, Ju:
dicial al man^{do} de S^u S^{er}enidad, presidiendo el Ho:
norable J^{efe} de la Audiencia, Comandante B^{at}on^{de} R^{osinol}, cuya con:
dicion de por parte de la Audiencia R^{osinol}, como
tiene mandado el R^{osinol} de acuerdo con esta orden
emitida de la Audiencia de las Cortes, que se los
ha sido, leida por mi el Secretario, y dada a
comprender con todas sus circunstancias; el
Regidor Mayor Jeronimo Rosinol, ha propuesto
en su favor Miguel de la Cruz hijo de Juan el Re:
gidor segundo Juan Miralles ha propuesto a Ber:
nardo Serra hijo de Gabriel, el Regidor tercero
Mig^{uel} Martorell, ha propuesto a Pedro Trobat hijo
de Rafael, y el Regidor quarto Antonio Ribas ha
protestado los dos primeros, que es de Juan Mao,
y Bernardo Serra, el primero por deber a la Villa.

benes cuantos pendientes en ella; y ser Selador de
montes: el segundo por ser morador de la Vil-
la de Lluçanor, y así lo resolvieron acordaron
y lo firmaron de que doi fee.

Bartholome Company Boyle R.
Juan Miralles Regidor y
per los H^{os} Geroni Rocinol y Miguel Marro
Regidor por no saber

Por ante mi
Guillermo Bover Secretario
En la villa de Montuiri a los dos dias del mes de Febrero
de 1793 congregados en la Sala Consistorial a fin de dar forma de Re-
gidores como tiene mandado dicha R.^a Acuerdo, el
Regidor mayor Gerónimo Rocinol ha propuesto.

Bartholome Beovi hijo de Bartholome.

Jorge Grau, hijo de Damian.

Juan Gomile, hijo de Juan.

El Regidor Juan Miralles ha propuesto.

Pedro Josef Manera, hijo de Bartholome.

Gregoria Socia, de Llorca por elija

Miguel Pocovi, hijo de Miguel.

El Regidor Miguel Martorell ha propuesto.

Bartholome Manera, hijo de Antonio.

Gaspar Mas, hijo de Bautista.

Rafael Vaquer, hijo de Damian.

el Regidor Antonio Ribas, ha propuesto.

4 Jaime Galmes, hijo de Jaime.

Juan Moll, hijo de Bartholome.

Juan Cerda, hijo de Antonio.

Y así lo resolvieron, acordaron, resolvieron, y
lo firmaron, dicho día mes y año de que doi fee.

Bartholome Company Boyle R.
Juan Miralles Regidor, y firmo por los H^{os}
Geroni Rocinol, y Miguel Marro Regidor,
por no saber

Guillermo Bover R.^a no firmo p^a el Honor

Antonio Ribas Regidor, p^a no saber de su orden
y en su presencia

Juan Socias Sindico Personero

Por ante mi
Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri a los dos dias del mes de Febrero
de 1793 congregados y convocados en la Sala Consistorial
al los Honores Gerónimo Rocinol, Juan Miralles, Miguel
Martorell, y Antonio Ribas Regidores, Gabriel Ribas D^e.
putado, y Juan Socias Sindico Personero, precediendo el
Honor Bartholome Company Boyle R.^a se les fue leida
la carta de Orden del Muy Il^{te} S^o Superintendente
de propios y arbitrios en q^{ta} manda q^{ta} se aga poder al
Procurador de esa Villa para firmar la poliza en Ta-
bla de los dos Tercios de sobrantes de esa Villa del año
de 1792 como mas largo es de ver en dicha carta



SESO QVARTO, QVARTO
TE SEARVEDER, QVARTO
MTE SECCIENTOS QVARTO
3 EIXED.

y siendo este Ayuntamiento la mutxismo que esta encon-
gna esta Villa de Senor, ia de porciones vendidas q.
deven a algunos Senor q. a uno oculos, se deven pa-
sadas de quinientas libras, q. para pagar lo correspon-
diente a esta Villa es preciso q. los moradores paguen
a una libra p. ciento, y asi q. en esta Villa no ai
sobrantes, y parados los votos, an resuelto inanimos
q. daran poder a Jaime Sime Not. y Procurador del
Numero de la R. Audiencia para que en nombre de esa
Universidad acudiere al Tribunal que convenga a fin
de defender esta Villa en esta y qualquier otro asun-
to y que faga un libro para pago de atones qui-
taciones de Senor como estaban puestos por esto los
sobrantes de esa Villa, y se elige el Regidor
Miguel Martorell para que el Secretario le de copia
de esa Resolucion y pase a Palma a entregarla
al citado Sime Not. para dicho efecto, y asi lo de-
terminaron, resolvieron, acordaron, y lo firmaron
de que doi fec.

Tutor y toda persona qui uella asar Clavari del Tal. Can-
Varindari, Tallas Ordinarias, Extraordinarias y Senos del
Corral any 1795 a de quedar obligat a complir los pa-
centos siges.

1.º Es pacto q. dit Clavari ha de quedar obligat a
cobrar el Varindari a un sou p. libra

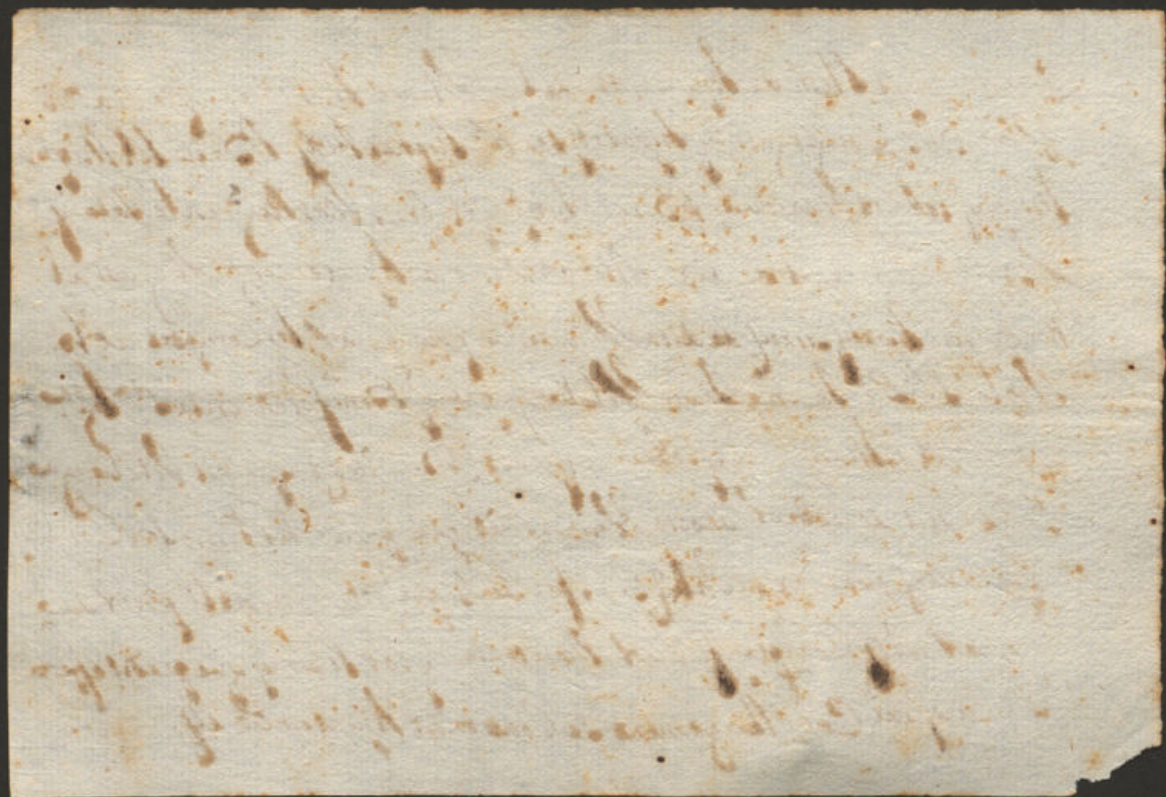
2.º Es pacto q. qualaval q. sia al Clavari a cuio
favor se xamabran las Cabramas de los cinc li-
bras dentro el termino de Vint y quatro Oras
despues del ramate ha de presentas fiancas bo-
nas a satisfacion de los S. Regidores, y de no
se tornaran a amantar, ditos Cabramas, pa-
gand de propi totos los gastos, dantes y parquis.

3.º Es pacto q. dit Clavari a de estar obligat a pa-
gar alla aont coraspon totos los partidos, que p.
el Sacratario se li daran escritos en el libro
in Quarto, totos los bollatos y policos que li
saran enviados p. el Ayuntamiento, p. quala-
vel motiu q. sia, y asi make a pagar la Talla
Gen. Varindari, compartiment del Sindicat gastos
de Pleto y en cas de no aver pagat alguna
partida en son tiempo facan gastos los dau aver
de pagar el Clavari de si propi p. la omisio
que ha tanquda de no pagar.

1890-1891

Contre en el P^{te} de M^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil que dia 23
8bre 1763 Consegua y Anotado los 12 P^{te} de Montreuil P^{te} de Montreuil
M^{te} de Montreuil, P^{te} de Montreuil, P^{te} de Montreuil, P^{te} de Montreuil, P^{te} de Montreuil
P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil
por la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil por la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil
H^{te} de la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil
Charidad & M^{te} en y sobre aquellos 5 de 168 que dit Montreuil
que dit de la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil
que antea eran 22 de 1765 al for de 5 por 100 donantli poder des
bened ditz Comptoy farnad Montreuil y tot lo deny que quedita
sin ruyon Com M^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil de la P^{te} de Montreuil

Consta en el Pluch de Ajuntants de la Vila de Montuixí que dia 23
8bre 1763 Congregats y Ajuntats los Sr. Reghel Ridy Balles M. Miquel
Mirall y Fabrici Moretorell, Bernas Ridy y Fabrici Mas Reg. en la sala y
Lletres Universals de dita Vila en virtut de ajuntament Seguiran al
honor Pere Morey Lluçà de dita Universidad para passar los Comptes abto
Abto S. D. Saume Juan Ochallonga que y Beneficiat en la S. M. de
Charidad & Matru en y sobre aquelles S. de 1688 que dit Ochallonga
pre te dit de rebrot de dita Universidad per porcio del Previs son Comatly
que anty eran S. de 1485 al for de 5 per 100 donantli poder de
firmar dits Comptes firmant Moretorell y tot lo demy que perdit afecta
lia neupera Com Chayement se Contendit Ajuntandó esp.





Quarenta maravedis.

SEELLO QVARTO, QVARES-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXV, MES DE
MAYO.

En la Villa de Montuiri a los tres dias del mes de
Febrero de mil setecientos noventa y cinco Congre-
gado y convocado en la Sala Consistorial los
Honores Gerónimo Roñol, Juan Miralás, Miguel
Martorell, y Antonio Ribas Regidores, Juan Socías
Síndico Perrenero, presidiendo el Honor Bartho-
lome Compañy Bagle R^l se les fue leida la
Carta Orden del Muy Il^{te} S^{to} Superintendente
Gon^l de propios y arbitrios de 28 de Enero y avien-
do visto lo contenido en ella, se dio poder expe-
cial a Bernardo Abou Procurador de esta Villa pa-
ra que fuese firme Poliza, en la Tabla Numeraria de los
sobrantes de Sobrantes de propios y arbitrios de
esta Villa a favor de Dⁿ Claudio Marcel, apodo-
rado de Dⁿ Manuel de Cabriada, que lo es con
aprobacion del Supremo R^l Consejo de los cinco
Gremios mayores de Madrid, para el percibo de
dichos sobrantes, con aplicacion de los urgentes
del estado, y antes de la extencion de vales R^l
como se manda en la R^l Cedula de 29 de
Mayo

Mayo de 1792 y R^o Ordenes posteriores y en cumpli-
miento de lo mandado por el Muy H^o Señor Su-
perintendente de dichos efectos, y así lo determi-
naron, acordaron, resolvieron, y lo firmaron de
que doi fee.

Bartholome Compañy Bayle R^o
Juan Miralles Regidor y firmo por los
de mas por no saber Escribir

Juan saca g^o

Por ante mi

Guillermo Bover Secretario

En la Villa de Montuiri á los ocho dias del mes
de Febrero de mil setecientos noventa y cinco,
Congregados y convocados en la Sala Consistorial
los Honores Gerónimo Basinol, Juan Miralles, Miguel
Martorell, y Antonia Ribas Regidores, Juan Socias
Síndico Personero, presediendo el Honor Bartho-
lome Compañy Bayle R^o se remataron los libros
de las Cobranças de esa Villa esto es Talla Gene-
ral, Utencilio, Ordinarios, Extraordinarios, y
Senos del Corriente año á favor de Juan Tro-
bat hijo de Gabriel, quien fue el pastor mas be-
neficiozo por este Comune en publica almoneda
á rason de un sueldo y seis dineros por libra,
por su exatcion, de lo que cobrare con los pa-
tos

patos contenidos en el albaran, y de estilo lo que
ha apseptado, dicho Juan Trobat, de todo lo qual
he continuado el presente auto siendo presentes
por Testigos para este efecto llamados y requeridos
Juan Carda Badiar, y Juan Socias Rafela ambos
carpinteros, la que ha firmado dicho Juan Tro-
bat y los del Ayuntamiento de que doi fee

Juan Trobat

Bartholome Compañy Bayle R^o

Juan Miralles Regidor y firmo por
los de mas Regidos

Por ante mi

Guillermo Bover Secrio

En la Villa de Montuiri á los doce dias del
mes de Febrero de mil setecientos noventa y
cinco parecieron en esta Sala Consistorial y
por ante mi Fr^o Francisco Vansell hijo de
Ernaldo, y Margarita Mamera hija de Juan
(á quien doi fee conosco) los quales de su bu-
en grato, siesta siencia, libre, y espontanea
voluntad, diguieron, que se constituian fian-
sas á Juan Trobat de Gabriel, por rason del
Clavariato del corriente año, de esa Villa g^o
á su favor se remato, y por esto obligam to-
dos



Quarenta maravedis.

SELLO QUINTO, QVAREN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

todos sus bienes, muebles, y raices, havidos, y por
haver, y la persona por pauto, renunciando desde
luego, todas sus fueros, jurisdicciones, y domicilios,
y se submeten, en el de este Tribunal, y prome-
ten tenerlo por rato, valido, y firme, todo lo di-
cho de todo lo qual, ha continuado el presente
auto siendo presentes por Testigos para este efecto
llamados, y requeridos Guillermo Martorell Ciru-
cano y Miguel Roñol, y por quanto no saben fir-
mar los fiadores firma por ellos uno de los Tes-
tigos, y á su requisicion y io el presente Escri-
bano R^l y Secretario de que doi fee.

Guillermo Martorell Ciruano firmo por los fiadores.

Por ante mi

Guillermo Bover Secretario

Montuiri y Febrero 19 de 1795.

Se admiten las fianzas.

Bartholome Company Bayle R^l
Juan Miralles Regidor y por los de
mas Regidos

Por ante mi

Guillermo Bover Sec^{rio}



Quarenta maravedis.

SELLO QUINTO, QVAREN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

En la Villa de Montuiri á los diez y nueve di-
as del mes de Febrero de mil setecientos noventa
y cinco congregados y convocados en la Sala
Consistorial los Honores Gerónimo Roñol, Ju-
an Mirallas, Miguel Martorell y Antonio Ribas,
Regidores, Presidiendo el Honor Bartholome
Company Bayle R^l y en vista de la Orden
de Su Excellencia sobre tener las Armas en
buena disposicion por si acaso las necesitavan
los de las milicias Urbanas se ha resuelto de
que Sebastian Mascaro Herrero se cuidase de
limpiarlas y tenerlas en buen estado, pagando-
le lo mismo que se pagara en las Villas Ves-
nas en la partida de armas que fieren, de las
Oxcanta y cinco, Y asi mismo se ha resuelto de
que se pusiesen en un quarto las harnas y se
hiciese un harnero y que por esto resolvian que
se pusiesen en el mismo quarto de la Casa
de la Villa en donde estaban las harnas de
los Milicianos, y asi lo determinaron y que

determinan á Juan Mateu Carpintero para que ha-
ga dicho armero y así lo resolvieron y firma-
ron de que doi fee.

Bartholome Company Boyle R.
Juan Miralles Regidor y
firmo por los de mas Regido-
res por no saber Esquivir

Por ante mi

Guillermo Bover Sec^{rio}

En la Villa de Montiviri á los veinte y tres dias
del mes de Marzo de mil setecientos noventa y
cinco; Congregados, y convocados en la Sala con-
sistorial, los Honores Geronimo Rosinol, Juan Mira-
las, Miguel Martorell, y Antonio Ribas Regidores
Juan Socios Sindico Personero, presediendo el
Honor Bartholome Company Boyle R.^l cuya con-
vocatoria es por aver segunda Terna de Boyle
R.^l como esta mandado por orden del Muy
Ilre S.^r D.ⁿ Thomas Arartero con carta orden
que se ha leído á ellos y dada á comprender;
El Regidor 1 Geronimo Rosinol Ha propuesto á
Rafael Mirallas Costa hijo de Rafael.

El Regidor 2 Juan Mirallas ha propuesto á Ra-
fael Manera de S.ⁿ Parot Manera hijo de Bartho-

lome.

El Regidor 3 Miguel Martorell, ha propuesto á
Juan Serra hijo de Bernardo, y así lo resolvieron
acordaron y lo firmaron de que doi fee.

Bartholome Company Boyle R.
Juan Miralles Regidor y
firmo por Geronimo Rosinol y
Mig^l Martorell Regidos por
no Caber

Juan Socios Sindico Personero

Por ante mi

Guillermo Bover Secretario



SELO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.



SELO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

En la Villa de Montuiri a los veinte y dos dias
del mes de Marzo, de mil setecientos noventa y
cinco, Congregados y convocados, en la Sala Con-
sistorial, los Honores Termino Rosinol, Juan Mi-
nalan, Miguel Martorell y Antonio Ribas Regido-
res, Gabriel Ribas y Gabriel Maten Diputados,
Juan Socas Sindico Perrenero, Presediendo el
Honor Bartholome Company Bayle Real, Con-
sistorio de parecio ante dicho Ayuntamiento Dn. Domingo
Carrie y Socas de Tagamanent, hijo de Dn. Domin-
go, Vecino de la Ciudad de Palma Capital del
Reyno de Mallorca el qual capuro, a dicho Ayun-
tamiento, que por sus fines y efector, necesitava
de los que las deforidan, que las componian, diesen su
sentir, sobre si en esta Villa, se han estimado,
y se estiman, asi dicho supniente, como Dn.
Domingo su Padre y sus arrendientes por Hi-
dalgo de Casa Solar conocho, de modo, que si:
enprestan han tenido por Ciudadanos militares,
sin que camos, haian exercitado oficio meca-
nico

mecanico, como y tambien, si se han casado con
obras canasas sus iguales, pues que siempre
han vivido, con lustre, y estimacion del pro:
ducto de un Predio, que han poseido, y poseen
en la dicha Villa de Montuiri llamado, Son
Toni Coll, en este supuesto, nos suplico dice:
mos nuestro sentir, y que de todo se le diese
Copia, y Fee poricorte, en vista de cuya Propu:
esta, tratado, y conferenciado, el citado asunto,
se resolvió (Memoria discrepante) que en vista
de los libros de Catastro, que nos hizo presen:
te y nos enseñó el Secretario de esta Villa,
de los cuales resulta que los ascendientes de
Dn. Domingo Carrio y Socios de Tagamament,
poseian y poseen, el citado Predio Son Toni
Coll hevaluado 60000 l. que los mismos ascen:
dientes han sido siempre y tenidos, y reputados
por uno de las familias de la primera clase, de
esta Villa, sin costar en manera alguna que
hayan exercitado jamas oficio mecanico, ni
pagado cargos conegiles, que pagan los ple:
beos, sobre lo qual, se ha reuelto, que contie:
nere verdad todo lo expuesto, por Dn. Domingo
Carrio, desde la primera linea, hasta la

la ultima, y sabemos la Hidalgia de esta Casa,
y familia, y sus ascendientes, quienes se han es:
timado como a tales, y reconocidos en todos los,
actos publicos de esta Universidad, y con la mis:
ma notoriedad, nos consta, de los parentescos, que
refiere de las casas, y suchetos Hidalgos, de la
primera Casa de esta Villa, con quienes han
entroncado: Lo parague consta de continuado
cabe Auto de Ayuntamiento, y lo firmaron, de
que doi fee:

Bartholome Company Boyle t^e
Juan Miralles Regidor

Antonio Miralles Cha Firm per Geronimo
Rocinol y per Antonio Ribes Regidores de
su orden y su plencia

Antonio Miralles Cha Firm per Miguel
Mansuel Regidor y de su orden y plencia

Gabriel Mathieu di Putado y Por Gabriel Ribas
Juan socios sídico Peroneo

Por ante mi

Guillermo Bover Secretario



SEELLO QVARTO, QVAREN-
TE ALEXANDRE, AÑO DE
MDCCLXXV, NOVENTA
Y CINCO.



SEELLO QVARTO, QVAREN-
TE ALEXANDRE, AÑO DE
MDCCLXXV, NOVENTA
Y CINCO.

Magistrado

Dn Domingo Carrion y socios de Fallanarion Beñinos de la
Ciudad de Palma Capita el Picino y Mallorca ante todos
Magnificencias como mag aia Lujan en derecho Parea
y dice q por sus Fines y Efectos nencia q por este Agente
se dedaze y certifique sobre nencia Villa Expre un
deca sola con el Tenombre y son tan coll Pareia en
autualidad por el opor y el mismo lo Pareia Dn Domingo
Carrion su Padre, y demas ascendientes y tiempo in
manteniendose los demas y ellos en el mismo Predio en la
ad de hys Dalpos Notorios y de cara solar bitando
el Product de los mismos Bienes y de otros q sonar Pareia
y Poren en otras Partes, sin q Parea se aya bido de hys
oposicion biles y mecanicos q les Publie Infamia y aun apocan
el Timbre Lote de unacion y Calidad q animo y tiempo in
cial an forado y foran de Idalia sin Vara ni otra Afectacion
alguna q les aya Inpedido abexido Femenos y Repulacion
Chuitanos Odiosos y Limpios de toda mala Vara y de todo
esto sino q los mismos Ascendentes el Oponiente

siempre con sugetos de buena calidad y Dintion de Buenos
Tambien de esta misma Villa como Dona Juana Arre-
socio de Tallamunen Madre del Capon. y otros. Por tanto
Buenas Magnificencias Suplica se Dignen acer esta Decla-
cion librando el Capon. la correspondiente Testificacion para
acer de la misma ley y otros q. le conperen y los recibira a singu-
laron. Exorta q. opere y Pido.

Domingo Canas y Socias



Quinta. mara de...

SELO QVARTO, QVARETA
TA MARAYEDTA, AÑO D
DEL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

En la Villa de Montuiri a los veinte y un dia del mes
de Junio de mil setecientos noventa y cinco, en cumpli-
miento de lo mandado por la R. Audiencia en los
letras presentadas por los Honores Rafael Manera
hijo de Bartholome Bayle Real nuevamente entrado
Jaime Galmeo hijo de Jaime, Bartholome Pocovi hijo
de Bartholome, Pedro Josef Manera hijo de Bartholo-
me, y habiendoles hecho el juramento en la forma
de estilo se ha dado el posesorio al referido Rafael
Manera de Bayle R. y a los dichos Jaime Galmeo,
Bartholome Pocovi, y Pedro Josef Manera de Regido:
res nuevamente entrados y se los ha reconocido por
talles en esta Sala consistorial: Los que han pro-
metido servir bien y legalmente en todos sus cargos
y empleos como a tales, guardar puntualmente
todos los Ordenes dados por su Magestad R. Audien-
cia y demas Superiores, y todos sus cargos y obli-
gaciones como de antes tienen jurado, y no lo fir-
man porque no saben siendo presentes por Testi-
gos el Honor Juan Socias Sindico Personero y
Antonio Mirallas Ciruchano y io el presente Escri-
to R. y Secretario de que doi fee.

Juan Socias Sindico Personero
Antonio Mirallas Ciruchano

Por ante mi

Guillermo Bover Escribano R. y Secretario

En la Villa de Montuiri á los veinte y uno dias del
mes de junio de mil setecientos noventa y cinco
en vista de la Letra que se ha presentado de la
R^a Audiencia en que el Honor Bartholome Ma-
nera hijo de Antonio es Regidor de esa Villa nu-
evamente nombrado y habiendo prestado el ju-
ramento acostumbrado en esta Salla Consistori-
al el poder del Bayle R^a ha prometido servir
bien y lealmente dicho empleo de Regidor en todo
lo que le corresponda y en esto guardar puntual-
mente todas las Ordenes de su Magestad R^a Audi-
encia y demas Superiores en todas sus obligaciones
como de antes tiene jurado y no lo firmo porque
no sabe siendo presentes por testigos el Honor Juan
Socias Sindico Personero y Antonio Miralles ciru-
no y io el Escriba y Sec^o de que doi fee.

Juan Socias Sindico Personero
Antonio Miralles Cirujano



SELO QUINTO, OVARCA
DE MONTURI. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

En la Villa de Montuiri á los cinco dias del mes de
julio de mil setecientos noventa y cinco convocados
y congregados en la Salla Universal los Honores
Jaime Salmer, Pedro Josef Manera, Bartholome Manera,
Regidores, Juan Socias Sindico Personero, prescien-
do el Honor Rafael Manera Bayle R^a Fue propues-
to por el Señor Sindico Personero, que en atencion que
el Secretario de esta Universidad Guillermo Bover,
mediante poder que se le confirió por este Ayunta-
miento en quatro de Enero de mil setecientos noventa
y dos, cuya Resolucion fue aprobada por el Muy
H^ore Sr. Superintendente General de Propios y arbi-
trios, caída de la cobranza, de lo que se deve á esta
Universidad y Villa segun es deber, en la Resoluci-
on Capitulor de aquel dia y que continuamente á
de estar en Palma, para agenciar dichos asuntos,
que son de grande utilidad para esta Villa, y de
grande consuelo para los Pobres, de la misma, quie-
nes continuamente claman para la prosecucion
de dichos asuntos; Seria muy conveniente que apro-
vando en primer lugar este Magnifico Ayunta-
miento, á maior abundamiento aquella Resoluci-
on de quatro de Enero de mil setecientos noventa
y dos se le hamplic al citado Bover el poder que
se le confirió dándole facultad para substituirlo
en uno ó muchos Procuradores, revocar aquellos,
y elegir otros de nuevo si lo contemplase necesario,

y poder nombrar, Contador ó Contadores, en caso que
fuese necesario, todo á fin de abreviar, el despacho de los
referidos asuntos; Cuya proposicion examinada, por
los Señores Vocales, unánimes fueron del pare-
cer del Señor Síndico Personero, expresando
todo, atribuirle á dicho Boven, las facultades,
arriba expresadas, con todo el poder necesario que
para ello según derecho se requiere, y es menes-
ter, y así lo resolvieron acordaron, y lo firma-
ron de que doi fee.

Bartholomeo Manera firm per Data Red

Per Data Red y de acuerdo y asimismo

firm per los Regidores de no saber

Juan Socas Síndico Personero

Por ante mí

Antonio Mixallos As^{te}

de Secreteria

En la Villa de Montuiri á los diez dias del
mes de Enero de 1796 se ha rematado la obligacion
de los P^{ros} comunes á Cristoval Andreu p^o preso
de 6 m^{ts} y le ha de dar la Villa de ayuda, y el
se obliga á mantenerlos de cuerdas Porales et ali:
as así como se le ha entregado y encargo de sal-
tar alguna cosa de estas á dichos P^{ros} despues de
tres oros de averlo avisado caie en diez sueldos
de pena por cada vez que faltara cosa alguna de
dichos menagea á los dos citados p^{ros}, y para:
que conste he continuado el presente de q^o doi fee.



Quarenta maravedis.

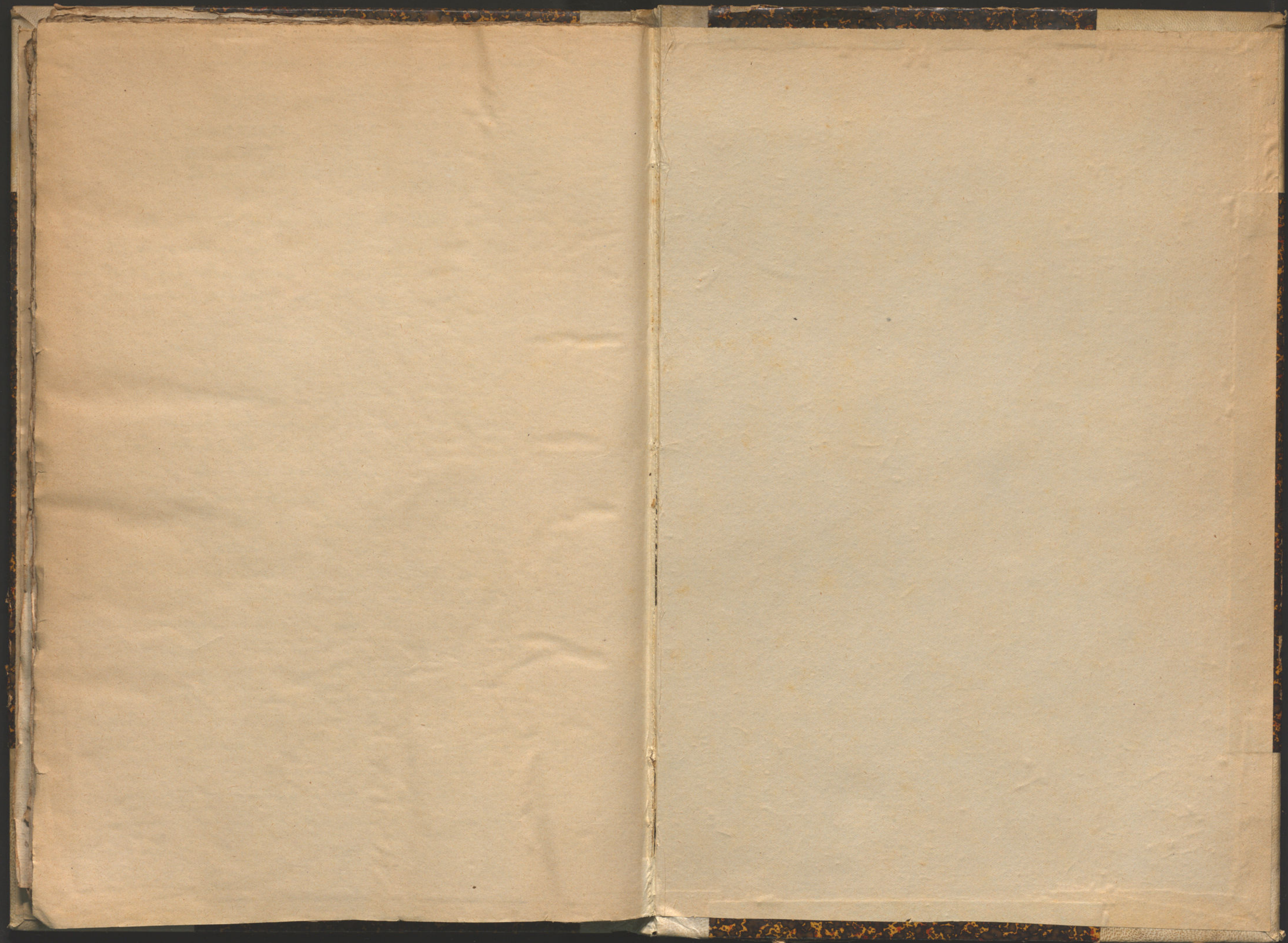
SELLO QUINTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

En la Villa de Montuiri á los diez dias del
mes de Octubre de mil setecientos noventa
y cinco, congregados y convocados en la Sala
Consistorial los Honores Jayme Calmes, Pe-
dro Josef Manera, y Bartholome Manera Re-
gidores, Juan Socas Síndico Personero, el Mag^o
Rafael Manera Bayle R^o de dicha Villa, hizo
presente á dicho Ayuntamiento, unas letras
despachadas en la Superintendencia de Pro-
pio y arbitrio con fecha de 25 de Agosto
p^o el Ex^o Bartholome Castallo, á solicitud
de Rafael Manera exactor que fue de la Tal:
la General y Ubencilio de esta Villa, correspon-
dientes en el año de 1792 sobre sus cuentas,
á cuyo pedimiento se proveio por el Muy Il^{re}
S^o el decreto de 20 de Agosto de 1795 en cuya
vista dichos Señores Regidores, diguieron tener:
lo entendido, y p^o notificado, y q^o para dar cum-
plimiento, á dicho decreto nombraban al Procu-
rador para regir dicha causa á Josef Fullana
Not^o q^o lo es del numero de la R^o Audiencia,
paraque en nombre y voz de dicho Ayuntamien-
to, rige y termine la antedicha causa, prome-
tiendo haver p^o firme, quanto su Procurador
hobrare, y no contradecirlo en manera algu-
na, baxo la obligacion de todos los bienes de
dicha Universidad y Villa, y así lo resolvier-
on

resolvieron, acordaron, y lo firmaron de que
Así fue. *[Faint circular stamp]*

25 JULIO 1820
DE 1820
1820

En la villa de Madrid a los diez días del
mes de Julio de mil ochocientos veinte
y cinco, comparecieron y comparecieron en la villa
concurridos los señores D. Juan Pacheco,
D. José Muñoz y D. Francisco Moreno,
quienes por sus señas y posesiones el D. Juan
Pacheco, D. José Muñoz y D. Francisco Moreno
presentaron a este Ayuntamiento un acta
relativa a la supresión de
una y arbitrio con fecha de 25 de Agosto
de 1820, en la cual se dice que el D. Juan
Pacheco, D. José Muñoz y D. Francisco Moreno
señores y propietarios de esta villa comparecieron
en el año de 1820 sobre sus cuentas
a este Ayuntamiento se provea por el D. Juan
Pacheco, D. José Muñoz y D. Francisco Moreno
en el punto de la supresión de
una villa señores Pacheco, Muñoz y Moreno
lo acordado y se resolvió y se resolvió
que se lea el acta de supresión de la villa
propuesta en todas y las de esta Ayuntamiento
to que se lea en la antedicha villa para que
sean todos los señores que residen en la villa
saben y no contradichos con unanimitad
no para la supresión de la villa
para que se lea y se resolvió







MONTUBI



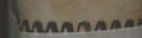
LIBRO
DE
ACTAS



1791

Á

1795



33

